



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

26 de enero de 2015

Número 16

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores del Decreto 95/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se procede a cesar y nombrar miembros del Consejo Aragonés de Formación Profesional..... 1849

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Bovino de Raza Parda de Montaña (ARAPARDA), para el desarrollo del esquema de valoración de sementales y del programa de mejora genética de la raza..... 1850

ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Pirenaica (ASAPI), para el desarrollo de medidas en relación con la Raza Pirenaica..... 1856

ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Productores de Ganado Porcino de Aragón y Valle de Ebro (APPAVE), para desarrollar en plan de actuaciones incluidas en el sector porcino..... 1862

ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Rasa Aragonesa (ANGRA), para el desarrollo de medidas en relación con la raza Rasa Aragonesa..... 1867

ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Unión de Productores de Rasa Aragonesa-Grupo Pastores (UPRA), para el desarrollo de medidas en relación con la raza Rasa Aragonesa..... 1873

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria, e Innovación, por la que se encomienda al Instituto Aragonés de Fomento la gestión de servicios, para la realización de las actividades administrativas y económicas de la actuación "IV Edición del Diseña Forum" dirigida a la difusión y el desarrollo del diseño en Aragón..... 1879

csv: BOA20150126



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013. 1883

ORDEN de 30 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. 1896

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, del Director General de Universidades, por la que se declara la pérdida de eficacia de determinadas becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015, concedidas por Resolución de 4 de diciembre de 2014. 1908

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se actualiza el "Procedimiento para la emisión de informe con carácter previo a la creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación" 1910

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre la prestación ortoprotésica. 1912

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 1913

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante Acuerdo Marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de tiras reactivas con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud. 1914

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 1916

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Residencia de Personas mayores Romareda, por el que se hace pública la formalización de los contratos del procedimiento de licitación del suministro, mediante Acuerdo Marco con precios unitarios, de productos alimenticios para el año 2015. 1917

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00039-2014..... 1918

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de cinta de señalización policial con destino a la Policía Local de Zaragoza, mediante procedimiento abierto. 1919



b) Otros anuncios

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento del Departamento 3.º, relativo a procedimiento de reintegro por alcance número C-281/14. 1920

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo..... 1921

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo..... 1922

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C), alabastro, denominado "Lopin II", número 3.523, sobre una superficie de 1 cuadrícula minera, en los términos municipales de La Zaida en la provincia de Zaragoza y Azaila en la provincia de Teruel. 1923

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, por la que se procede a la notificación, a la persona jurídica relacionada en el anexo, de la resolución sancionadora por infracción a la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón..... 1924

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Carmen Gabarre Fernández, de la resolución recaída en el expediente número Z-96-0349-03, en materia de protección de menores. 1925

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Carlos Checa Maqueda, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2316-01, en materia de protección de menores. 1926

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Pellicena Gil, de la resolución recaída en el expediente número H-05-0219-02, en materia de protección de menores..... 1927

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Floriner Mihai y Somna Regep, de la resolución recaída en los expedientes número Z-14-2635-03 y 04, en materia de protección de menores. ... 1928

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª M.ª Jesús Suárez Nogueira, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-1984-01, en materia de protección de menores..... 1929

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Mariya Nikolova Georgieva, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2491-01, en materia de protección de menores. 1930

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Yolanda Canónigo Laredo, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2318-01, en materia de protección de menores. 1931

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Ignacia Horcajada Álvarez, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-0011-03, en materia de protección de menores..... 1932

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas..... 1933



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Filomena Eyang Obono, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2199-02, en materia de protección de menores. 1934

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Américo Enrique Fernández, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-1318-02, en materia de protección de menores..... 1935

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eduard Anton, referida al trámite de audiencia en los expedientes número Z-10-1900-01 y 02, en materia de protección de menores. 1936

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 448/14-C. 1937

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica resolución del expediente de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos..... 1938

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
 RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Albergue Municipal de Transeúntes..... 1939



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores del Decreto 95/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se procede a cesar y nombrar miembros del Consejo Aragonés de Formación Profesional.

Advertido un error material en el citado Decreto, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 19 de junio de 2014, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En el apartado Segundo. Nombramiento de Consejeros, página 19194, donde dice:
“Nombrar como representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, en calidad de titulares a:
D.^a María Teresa Sancho Aguilar.
D. Ángel González Díaz”.

Debe decir:
“Nombrar como representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, en calidad de titulares a:
D.^a María Teresa Sancho Aguilar.
D. Ángel Gutiérrez Díez”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Bovino de Raza Parda de Montaña (ARAPARDA), para el desarrollo del esquema de valoración de sementales y del programa de mejora genética de la raza.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0202 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Bovino de Raza Parda de Montaña, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA PARDA DE MONTAÑA (ARAPARDA), PARA EL DESARROLLO DEL ESQUEMA DE VALORACIÓN DE SEMENTALES Y DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA.

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado para la firma de este convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Luis Túnica Doz, con DNI: 73203172E, actuando en nombre y representación de la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Bovino de Raza Parda de Montaña (ARAPARDA, en adelante), con NIF: G22250898, y sede social en avda. Molsá, 36 de Sesué (Huesca), en tanto que presidente de la misma.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la raza bovina Parda de Montaña posee una especial importancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, no solo por ser una raza autóctona sino por la especial calidad de sus producciones y las peculiares características ecológicas de las zonas en que habitualmente se explota.

2. Que ARAPARDA, organización sin ánimo de lucro cuyas actividades, por tanto, carecen de una repercusión significativa sobre los intercambios comerciales entre Estados, se encuentra integrada en la Federación Española de Criadores de Raza Parda de Montaña, entidad oficialmente reconocida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Parda de Montaña y de las acciones que de ella se derivan, entre las que el desarrollo del Esquema de valoración de sementales de la raza posee una singular relevancia.



3. Que la asociación, por tanto, es la única con capacidad técnica y jurídica para poder desarrollar un esquema de valoración de sementales y un programa de mejora genética de la raza Parda de Montaña en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptado a las condiciones de explotación de la raza en esta Comunidad, fines que son el objeto de este convenio de colaboración.

4. Que dicho esquema de valoración de sementales, así como el programa de mejora genética que del mismo pudiera derivarse, presentan una complejidad técnico-organizativa cuyo desarrollo exige de medios materiales y personales de los que inicialmente ARAPARDA carece.

5. Que los resultados obtenidos en el desarrollo y ejecución del presente convenio permitan establecer un catálogo de sementales que mejoren los sistemas productivos compatibles con el medio ambiente y la obtención de productos de calidad diferenciada, por otra parte, objetivos de la Política Agraria Común de la Unión Europea.

6. Que resulta necesaria la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y ARAPARDA, para el desarrollo de un esquema de valoración de sementales de la raza bovina Parda de Montaña, así como para el desarrollo de un programa de mejora genética de dicha raza.

7. Que es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, su artículo 22.2.c) en el que se prevé que puedan concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta posibilidad se contempla, así mismo, en los artículos 55.2 y 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Que en relación con dichas subvenciones, el artículo 28 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “se definirá el objeto de la subvención, indicando carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

9. Que la presente ayuda directa que se contempla en este convenio se enmarca en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001.

10. Que esta subvención directa se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

11. Que el apartado 17.º del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, que comprenden en particular: la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias.

12. Que las actuaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente derivadas de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se desempeñan, en virtud de las competencias en materia de mejora de las producciones agrarias, de fomento de la calidad y la promoción de los productos alimentarios, y de la formación y transferencia tecnológica en el sector agroalimentario, atribuidas por el artículo 1 del Decreto 333/2011, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

13. Que la ayuda se concede previa acreditación del seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en años anteriores. Último convenio firmado el año 2013, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre.

14. Que, por todo ello, se considera oportuno establecer un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y ARAPARDA, para el desarrollo del Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza bovina Parda de Montaña, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento) y la Asociación Aragonesa de Criadores de



Ganado Bovino de Raza Parda de Montaña (ARAPARDA, en adelante), para la puesta en práctica de todas las medidas destinadas a desarrollar el Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza bovina Parda de Montaña en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Resolución de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, en aplicación del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Segunda.— *Obligaciones.*

1. En virtud del presente convenio, ARAPARDA se compromete a facilitar o aportar:

- a) Los medios personales, de carácter técnico y administrativo adscritos a ARAPARDA, los cuales se harán cargo de la recogida de datos, realización de tratamientos hormonales y ejecución de las inseminaciones, necesarios para el desarrollo del esquema de valoración de sementales y del programa de mejora genética subsiguiente.
- b) Los datos de las producciones ganaderas y, en general, de cuantos se estimen de interés, tanto para un mejor resultado del esquema de valoración y del programa de mejora genética como para la comprobación de las actuaciones realizadas en el desarrollo del mismo.
- c) El mantenimiento del libro genealógico, con la incorporación de los datos de nuevas ganaderías. Inscripción informática de animales en el libro genealógico.
- d) Realizar el control de rendimientos en campo.
- e) Realizar dos evaluaciones genéticas y un catálogo de sementales.
- f) Realizar dos series de testaje de machos (pruebas de valoración individual) en el Centro de Mejora Ganadera, asumiendo el coste de la alimentación de los animales, así como los tratamientos veterinarios.
- g) Diseñar y aplicar los apareamientos, acorde a los registros del libro genealógico, mediante inseminación artificial.
- h) Participar en los diversos certámenes ganaderos.
- i) Aportar al Departamento toda la información disponible sobre producciones, resultados de controles, estudios y todos aquellos que pudieran ser de interés para todo el sector bovino.
- j) Los medios personales y materiales necesarios para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el presente convenio, bajo la supervisión del director técnico de las pruebas, y de acuerdo con los principios que se recojan en el manual elaborado al efecto.
- k) Una memoria recopilatoria de las actividades realizadas en cada anualidad de vigencia del presente convenio, que deberá ser presentada antes del 30 de noviembre.
- l) ARAPARDA sujetará su actuación a la legislación en materia de subvenciones, debiendo comunicar, en particular, cuantas ayudas o subvenciones haya solicitado a cualquier Administración Pública.
- m) La indicación del carácter público de la financiación del programa.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento, se compromete a:

- a) Supervisar el seguimiento y control de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio a través del Director del Centro de Mejora Ganadera, designado como director técnico de las pruebas.
- b) Facilitar las instalaciones del Centro de Mejora Ganadera, necesarias para las operaciones conducentes a la valoración genética de los machos sometidos a testaje.
- c) La obtención, a través del personal técnico adscrito al Centro de Mejora Ganadera.
- d) Realizar la aportación económica que le corresponda, según se determina en la cláusula tercera de este convenio.

Tercera.— *Financiación del convenio.*

Las aportaciones económicas del Departamento, que tanto para el ejercicio 2014 como para los sucesivos en que se pueda prorrogar el convenio, quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria, y de ARAPARDA, en orden a la ejecución del presente convenio, serán las siguientes:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento, realizará una aportación económica equivalente al 70% de los gastos totales que originen las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento al presente convenio, fijándose una cantidad máxima para el año 2014 de 61.000 euros, correspondiendo a la asociación sufragar el resto de los gastos originados. La aportación de la Administración se realizará con cargo a la apli-



cación presupuestaria 14030 7161 780020 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014.

2. Las aportaciones económicas de la Administración durante los sucesivos ejercicios en que posteriormente pueda prorrogarse el presente convenio, deberán aprobarse por adenda al convenio modificando la cláusula correspondiente, que deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con las cantidades presupuestariamente disponibles y sin que, en ningún caso, puedan superar el 70% de los gastos totales que originen las actividades objeto del mismo.

Cuarta.— Justificación y pago.

1. La propuesta de tramitación del pago se producirá previa justificación y en la parte proporcional al desarrollo del programa, por lo que el Departamento exigirá la presentación por ARAPARDA de las facturas y justificantes de pago de los gastos ocasionados por la realización de las actividades y la certificación anual que al efecto emita el Director del Centro de Mejora Ganadera, una vez comprobado el cumplimiento de los objetivos fijados por el convenio.

2. El pago deberá ajustarse a lo relacionado en el anexo que se adjunta al texto de este convenio. anexo en el que se relacionan los gastos estimados en ejecución del mismo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, se efectuará mediante la presentación por ARAPARDA de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, cumplimentando el anexo previsto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y, en su caso, de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se verificará antes de la firma del convenio y antes de proceder al pago si han transcurrido más de seis meses desde su comprobación.

5. La justificación de los gastos deberá producirse antes del 23 de diciembre, considerándose como gastos subvencionables los generados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2014.

Quinta.— Comisión de coordinación y seguimiento.

1. Con la finalidad de coordinar las diferentes actuaciones a desarrollar, así como el seguimiento de las mismas, se crea una comisión de coordinación y seguimiento integrada por:

- a) Dos representantes de ARAPARDA, de los cuales el secretario ejecutivo de la misma actuará como secretario de la comisión.
- b) Dos técnicos designados al efecto por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento, de los cuales el Director del Centro de Mejora Ganadera actuará como presidente de la comisión.
- c) El genetista oficialmente reconocido por el Departamento, para la evaluación genética de los animales en prueba.

2. La comisión elaborará un plan detallado de las actividades a desarrollar anualmente, en orden a la plena consecución del objetivo del convenio.

3. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes, pudiendo recabar la presencia de los expertos que se estimen necesarios para un mejor desarrollo del esquema.

4. La comisión actuará conforme a lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Sexta.— Utilización de los datos.

1. El Director del Centro de Mejora Ganadera, como director técnico del esquema de valoración y del programa de mejora genética, emitirá certificación de la valoración genética alcanzada por cada uno de los animales sometidos a prueba.

2. Aquellos que alcancen la calificación de mejorantes se reseñarán en un catálogo de sementales, de renovación anual, para su difusión entre los ganaderos adheridos al esquema y, en general, los radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, los animales que se estimen como mejor valorados se utilizarán, prioritariamente, para la cubrición de las vacas designadas como madres de futuros sementales.



Séptima.— Difusión de los resultados.

1. Los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos fijados en el presente convenio se recogerán, anualmente, en un informe-memoria que podrá ser publicado por el Departamento para su difusión y conocimiento por la totalidad del sector ganadero de la Comunidad Autónoma.

2. La posible publicidad que pudiera dar la asociación de sus resultados, deberá indicar el carácter público de la financiación del programa objeto del convenio, debiendo incluir el correspondiente logotipo institucional del Gobierno de Aragón.

3. Toda comunicación pública que se realice respecto a las actividades del mismo, ya se trate de publicidad, patrocinio, publicaciones, producciones editoriales, celebración de actos o ferias u otros actos promocionales en los que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá comunicar previamente a la Comisión de Comunicación institucional, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octava.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

2. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio faculta a la otra a instar su resolución; en tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Dicha resolución deberá formalizarse mediante denuncia con un plazo de preaviso de un mes.

Novena.— Régimen jurídico.

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo, y se halla excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con el artículo 4.1.d) de dicha norma.

2. La resolución de posibles problemas de interpretación y cumplimiento para el desarrollo y ejecución del presente convenio, le corresponderá a la Comisión de coordinación y seguimiento. En caso de falta de acuerdo en su seno y posible litigio, corresponderá la vía contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.



ANEXO AL CONVENIO:
 RELACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS EN EJECUCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE CRIADORES DE GANADO BOBINO DE RAZA PARDA DE MONTAÑA (ARAPARDA). AÑO 2014

ASOCIACIÓN	CONCEPTO	GASTO PRESUPUESTADO	GASTOS ESTIMADOS EN EJECUCIÓN DE CONVENIO	
			IMPORTE	PORCENTAJE
ARAPARDA	Gastos personal: Secretario ejecutivo, técnico veterinario. Personal administrativo y de campo, gestión Libro Genealógico	98.000 €	29.400 €	30%
	Programa de mejora genética: Pruebas valoración individual machos. Alimentación (pienso, heno y paja) animales donantes material espermático y compra animales series de testaje	100.000 €	25.000 €	25%
	Certámenes ganaderos. Difusión de la mejora genética	28.000 €	8.400 €	30%
	Gastos corrientes material equipos, convenios: PMG-LG	21.000 €	6.300 €	30%
	Total:	247.000 €	69.100 €	27,97%



ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Pirenaica (ASAPI), para el desarrollo de medidas en relación con la Raza Pirenaica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0204 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Pirenaica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA PIRENAICA (ASAPI), PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA RAZA PIRENAICA.

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado para la firma de este convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Luis Lascorz Cortina, con DNI: 18023667Q, actuando en nombre y representación de la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Pirenaica (ASAPI, en adelante), con NIF: G50875632, y sede social en avda. de Movera, 580, 50194-Zaragoza, en tanto que presidente de la misma.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la raza bovina Pirenaica posee una especial importancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, no solo por ser una raza autóctona sino por la especial calidad de sus producciones y las peculiares características ecológicas de las zonas en que habitualmente se explota.

2. Que ASAPI, organización sin ánimo de lucro cuyas actividades, por tanto, carecen de una repercusión significativa sobre los intercambios comerciales entre Estados, se encuentra integrada en la Confederación de Asociaciones de Criadores de Vacuno Pirenaico (CONASPI), entidad oficialmente reconocida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Pirenaica y de las acciones que de ella se derivan, entre las que el desarrollo del Esquema de valoración de sementales de la raza posee una singular relevancia.

3. Que la asociación, por tanto, es la única con capacidad técnica y jurídica para poder desarrollar un esquema de valoración de sementales y un programa de mejora genética de la raza Pirenaica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptado a las condiciones de explotación de la raza en esta Comunidad, fines que son el objeto de este convenio de colaboración.



4. Que dicho esquema de valoración de sementales, así como el programa de mejora genética que del mismo pudiera derivarse, presentan una complejidad técnico-organizativa cuyo desarrollo exige de medios materiales y personales de los que inicialmente la asociación carece.

5. Que los resultados obtenidos en el desarrollo y ejecución del presente convenio permitan establecer un catálogo de sementales que mejoren los sistemas productivos compatibles con el medio ambiente y la obtención de productos de calidad diferenciada, por otra parte, objetivos de la Política Agraria Común de la Unión Europea.

6. Que resulta necesaria la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y ASAPI, para el desarrollo de un esquema de valoración de sementales de la raza Pirenaica, así como para el desarrollo de un programa de mejora genética de dicha raza.

7. Que es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, su artículo 22.2.c) en el que se prevé que puedan concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta posibilidad se contempla, así mismo, en los artículos 55.2 y 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Que en relación con dichas subvenciones, el artículo 28 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “se definirá el objeto de la subvención, indicando carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

9. Que la presente ayuda directa que se contempla en este convenio, se enmarca en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y (CE) n.º 70/2001.

10. Que esta subvención directa se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

11. Que el apartado 17.º del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, que comprenden en particular: la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias.

12. Que las actuaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente derivadas de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se desempeñan en virtud de las competencias en materia de mejora de las producciones agrarias, de fomento de la calidad y la promoción de los productos alimentarios, y de la formación y transferencia tecnológica en el sector agroalimentario atribuidas por el artículo 1 del Decreto 333/2011, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

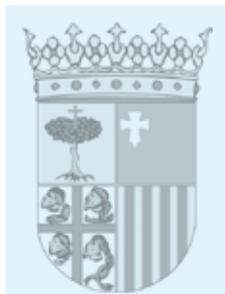
13. Que la ayuda se concede previa acreditación del seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en años anteriores. Último convenio firmado el año 2013, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre.

14. Que, por todo ello, se considera oportuno establecer un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y ASAPI, para el desarrollo del Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza bovina Pirenaica, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento) y la Asociación Aragonesa de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Pirenaica (ASAPI, en adelante), para la puesta en práctica de todas las medidas destinadas a desarrollar el Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza bovina Pirenaica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.



Segunda.— *Obligaciones.*

1. En virtud del presente convenio, ASAPI se compromete a facilitar o aportar:

- a) Los medios personales, de carácter técnico y administrativo adscritos a ASAPI, los cuales se harán cargo de la recogida de datos, realización de tratamientos hormonales y ejecución de las inseminaciones, necesarios para el desarrollo del esquema de valoración y del programa de mejora genética subsiguiente.
- b) El mantenimiento de libro genealógico, con la incorporación de los datos de nuevas ganaderías y la inscripción informática de animales en el libro genealógico.
- c) Realizar la identificación genética y control de paternidades.
- d) Realizar la calificación morfológica, ubres y aplomos de todos los reproductores.
- e) Realizar el control de rendimientos.
- f) Incrementar el censo.
- g) Diseñar y aplicar los apareamientos, acorde a los registros del libro genealógico, mediante inseminación artificial.
- h) La recría de novillas en el Centro de Mejora Ganadera, asumiendo los gastos de alimentación.
- i) Gestión técnico-económica de explotaciones en colaboración con el Centro de Mejora Ganadera.
- j) Continuar con la formación de técnicos administrativos, para la gestión y mantenimiento del libro genealógico.
- k) Participar en los diversos certámenes ganaderos.
- l) Los medios personales y materiales necesarios para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el presente convenio, bajo la supervisión del director técnico de las pruebas, y de acuerdo con los principios que se recojan en el manual elaborado al efecto.
- m) Una memoria recopilatoria de las actividades realizadas en cada anualidad de vigencia del presente convenio, que deberá ser presentada antes del 30 de noviembre.
- n) La asociación sujetará su actuación a la legislación en materia de subvenciones, debiendo comunicar, en particular, cuantas ayudas o subvenciones haya solicitado a cualquier Administración Pública.
- o) La indicación del carácter público de la financiación del programa.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento, se compromete a:

- a) Supervisar el seguimiento y control de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio, a través del Director del Centro de Mejora Ganadera.
- b) Realizar la aportación económica que le corresponda, según se determina en la cláusula tercera de este convenio.

Tercera.— *Financiación.*

Las aportaciones económicas del Departamento, que tanto para el ejercicio 2014 como para los sucesivos en que se prorrogue el convenio, quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria, y de la asociación, en orden a la ejecución del presente convenio, serán las siguientes:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento, realizará una aportación económica hasta un máximo del 70% de los gastos totales que originen las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento al presente convenio, fijándose una cantidad máxima para el año 2014 de 33.511 euros, correspondiendo a la asociación sufragar el resto de los gastos originados. La aportación de la Administración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 7161 780020 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014.

2. Las aportaciones económicas de la Administración durante los sucesivos ejercicios en que posteriormente pueda prorrogarse el presente convenio, deberán aprobarse por adenda al convenio modificando la cláusula correspondiente, que deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con las cantidades presupuestariamente disponibles y sin que, en ningún caso, puedan superar el 70% de los gastos totales que originen las actividades objeto del mismo.

Cuarta.— *Justificación y pago.*

1. La propuesta de tramitación del pago se producirá previa justificación, y en la parte proporcional al desarrollo del programa, por lo que el Departamento exigirá la presentación por la asociación de las facturas y justificantes de pago de los gastos ocasionados por la realización de las actividades y la certificación anual que al efecto emita el Director del Centro de



Mejora Ganadera, una vez comprobado el cumplimiento de los objetivos fijados por el convenio.

2. El pago deberá ajustarse a lo relacionado en el anexo que se adjunta al texto de este convenio. anexo en el que se relacionan los gastos estimados en ejecución del mismo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, se efectuará mediante la presentación por ASAPI de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, cumplimentando el anexo previsto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y, en su caso, de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se verificará antes de la firma del convenio y antes de proceder al pago si han transcurrido más de seis meses desde su comprobación.

5. La justificación de los gastos deberá producirse antes del 23 de diciembre, considerándose como gastos subvencionables los generados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2014.

Quinta.— Comisión de coordinación y seguimiento.

1. Con la finalidad de coordinar las diferentes actuaciones a desarrollar, así como el seguimiento de las mismas, se crea una comisión de coordinación y seguimiento integrada por:

- a) Dos representantes de ASASPI, de los cuales el secretario ejecutivo de la misma actuará como secretario de la comisión.
- b) Dos técnicos designados al efecto por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento, de los cuales el Director del Centro de Mejora Ganadera actuará como presidente de la comisión.
- c) El genetista oficialmente reconocido por el Departamento, para la evaluación genética de los animales en prueba.

2. La comisión elaborará un plan detallado de las actividades a desarrollar anualmente, en orden a la plena consecución del objetivo del convenio.

3. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes, pudiendo recabar la presencia de los expertos que se estimen necesarios para un mejor desarrollo del esquema.

4. La comisión actuará en la forma prevista en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Sexta.— Utilización de los datos.

1. El Director del Centro de Mejora Ganadera, como director técnico del esquema de valoración y del programa de mejora genética, emitirá certificación de la valoración genética alcanzada por cada uno de los animales sometidos a prueba.

2. Aquellos que alcancen la calificación de mejorantes se reseñarán en un catálogo de sementales, de renovación anual, para su difusión entre los ganaderos adheridos al esquema y, en general, los radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— Difusión de los resultados.

1. Los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos fijados en el presente convenio se recogerán, anualmente, en un informe-memoria que podrá ser publicado por el Departamento para su difusión y conocimiento por la totalidad del sector ganadero de la Comunidad Autónoma.

2. La posible publicidad que pudiera dar la asociación de sus resultados, deberá indicar el carácter público de la financiación del programa objeto del convenio, debiendo incluir el correspondiente logotipo institucional del Gobierno de Aragón.

3. Toda comunicación pública que se realice respecto a las actividades del mismo, ya se trate de publicidad, patrocinio, publicaciones, producciones editoriales, celebración de actos o ferias u otros actos promocionales en los que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá comunicar previamente a la Comisión de Comunicación institucional, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Octava.— *Vigencia del convenio.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

2. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio faculta a la otra a instar su resolución; en tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Dicha resolución deberá formalizarse mediante denuncia con un plazo de preaviso de un mes.

Novena.— *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo, y se halla excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con el artículo 4.1.d) de dicha norma.

2. La resolución de posibles problemas de interpretación y cumplimiento para el desarrollo y ejecución del presente convenio, le corresponderá a la Comisión de coordinación y seguimiento. En caso de falta de acuerdo en su seno y posible litigio, corresponderá la vía contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.



**ANEXO AL CONVENIO:
RELACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS EN EJECUCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA PIRENAICA (ASAPI). AÑO 2014**

ASOCIACIÓN	CONCEPTO	GASTO PRESUPUESTADO	GASTOS ESTIMADOS EN EJECUCIÓN DE CONVENIO	
			IMPORTE	PORCENTAJE
ASAPI	Servicio técnico: Técnico veterinario y personal administrativo. Gastos corrientes mantenimiento Libro Genealógico	30.000 €	21.000 €	70%
	Alimentación (pienso, heno y paja) recría novillas selectas Centro Mejora Ganadera	7.500 €	5.250 €	70%
	Trabajos en explotaciones desarrollo plan mejora ganadera. Control de rendimientos y toma de datos	13.500 €	9.450 €	70%
	Semen y gastos de inseminación	4.500 €	3.150 €	70%
	Identificación genética. Controles de filiación y analíticas. OTRI Universidad Zaragoza	4.000 €	2.800 €	70%
	Total:	59.500 €	41.650 €	70%



ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Productores de Ganado Porcino de Aragón y Valle de Ebro (APPAVE), para desarrollar en plan de actuaciones incluidas en el sector porcino.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0206 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación de Productores de Ganado Porcino de Aragón y Valle del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GANADO PORCINO DE ARAGÓN Y VALLE DE EBRO (APPAVE), PARA DESARROLLAR UN PLAN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL SECTOR PORCINO.

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura; Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado para la firma de este convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra, D. Miguel Salas López, con DNI: 73060739C, actuando en representación y en calidad de Presidente de la Asociación de Productores de Ganado Porcino de Aragón y Valle del Ebro (APPAVE), con CIF: G50510221, constituida el día 21 de noviembre de 1991, como consta en el acta de constitución y en los estatutos depositados en el Archivo del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con número de expediente 4.917.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1. Que la actividad de la ganadería porcina representa en Aragón el sector ganadero más dinámico y competitivo, con una importante participación en la producción final agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón y con un alto nivel de tecnificación, modernización y exigencias sanitarias y de calidad de sus productos.

2. Que en un mercado común cada vez más amplio y competitivo, este sector ha sabido buscar nuevas oportunidades en el comercio exterior, tanto para adquirir animales de mejor calidad genética que garantizan un producto final a la demanda de los consumidores como para captar importantes cuotas de mercados con países de la Unión Europea y países terceros. En este sentido, se ha dinamizado la actividad exportadora, tanto de animales con destino a sacrificio como a canales, siendo Aragón una de las principales comunidades autónomas exportadoras.

3. Que la sanidad, el bienestar animal y respeto al medioambiente en el ganado porcino son prioritarias para la economía del sector, no solo para evitar la aparición de enfermedades y disminuir los costes de producción sino como garante para la comercialización de animales



vivos y sus productos, dando cumplimiento a las condiciones sanitarias y de calidad impuestas por la normativa vigente y satisfacer la demanda de los consumidores hacia los productores agroalimentarios, en cuanto a salubridad y seguridad de los alimentos producidos.

4. Que los planes de vigilancia y control de las zoonosis transmisibles al hombre, establecidos por la Unión Europea y desarrollados por la Administración Pública española, contemplan actuaciones específicas de aplicación en el sector porcino, para cuya ejecución resulta imprescindible la participación del propio sector mediante la implantación y ejecución de programas sanitarios y sistemas de autocontrol, sobre los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón debe mantener las funciones de supervisión que le son propias.

5. Que entre estos planes específicos, se considera prioritario el Plan de control frente a la enfermedad de Aujeszky y mantenimiento de la calificación de explotaciones porcinas, así como la prevención y control de otras enfermedades como la peste porcina clásica (en adelante, PPC), peste porcina africana (en adelante, PPA), salmonella y enfermedad vesicular porcina (en adelante, EVP).

6. Que a la vista de los convenios de colaboración firmados hasta ahora, ambas partes reconocen la necesidad de trabajar conjuntamente participando en los órganos de vigilancia sanitaria, gestión medioambiental y de bienestar animal que se constituyan al objeto de agilizar la prevención y detección de las enfermedades y establecer las medidas dirigidas a su seguimiento y erradicación, así como la disminución y eliminación de residuos para incrementar la calidad y seguridad de los productos que se ofrecen al consumidor y las mejores condiciones medioambientales y bienestar animal.

7. Que como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que entre los fines de la Asociación de Productores de Ganado Porcino de Aragón y Valle Ebro (APPAVE, en adelante), de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, se contempla el incremento de los niveles sanitarios del porcino y la mejora de la colaboración con las Administraciones Públicas, sus actuaciones tienen la consideración de interés público para Aragón.

8. Que en los últimos años han venido firmándose convenios de colaboración entre la Administración autonómica de Aragón y APPAVE, para el desarrollo de programas y actuaciones que permitan a las explotaciones aragonesas de porcino, mejorar su competitividad y su adaptación a las exigencias del mercado, habiéndose logrado los objetivos propuestos. Este convenio es continuación de los convenios anuales firmados desde el año 2006.

9. Que el interés público definido y el carácter singular del objeto del presente convenio justifican la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.c), en lo referente a las subvenciones que son objeto de concesión directa, que expone lo siguiente: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", así como del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Que en relación con dichas subvenciones, el artículo 28 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que se definirá el objeto de la subvención, indicando el carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

11. Que del mismo modo, en cuanto al pago de la subvención, se aplica el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 7 establece que la celebración de convenios de colaboración por parte de los órganos competentes no podrá alterar las condiciones que en cuanto al pago se establecen en dicho decreto, así como lo dispuesto en el artículo 4.2.c y en el artículo 5.

12. Que en este sentido, el objeto del convenio es el desarrollo de un plan global continuado de actuación en las áreas consignadas en los apartados 3 y 6 de este convenio, que se aplicará con carácter integral y continuo en las explotaciones de porcino integradas en APPAVE y ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. No es procedente realizar la convocatoria pública de estas actuaciones por la especificidad de la materia que requiere de la actividad de esta asociación especializada en este ámbito de la producción de carne de porcino, ya que es la única asociación sectorial de porcino inscrita en nuestra Comunidad y representa a la mayor parte de los ganaderos aragoneses que desarrollan su actividad en Aragón.

13. Que de acuerdo con lo anterior, la firma del presente convenio se ajusta a las medidas relativas a las transferencias corrientes recogidas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011. Este plan establece en el punto 95 que, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, no se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si percibe más ayudas públicas, la suma de



las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento, salvo que se disponga lo contrario en la normativa reguladora de la subvención. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

14. Que conforme a los apartados 17.^a y 49.^a del artículo 71 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, y sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma.

Por ello, teniendo en cuenta la competencia general atribuida al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de mejora de la sanidad y seguridad agroalimentaria, por el artículo 1.2.b) del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y ante las crecientes necesidades de medios dedicados a la vigilancia sanitaria, derivada a su vez de las mayores exigencias de la normativa vigente y del propio crecimiento del sector, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y acuerdan, para velar y fomentar el asociacionismo dentro del sector porcino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es el desarrollo de un plan sanitario y medioambiental de actuación, que se aplicará con carácter integral y continuo en las explotaciones de porcino integradas en la Asociación de Productores de Ganado Porcino de Aragón y Valle del Ebro (APPAVE, en adelante), y ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este plan abordará todas las actuaciones incluidas en los programas oficiales sanitarios y divulgación medioambiental con el objetivo de alcanzar un nivel sanitario óptimo que permita la mejora del estado sanitario y productivo y facilite la comercialización de los productos derivados de este sector, así como cualesquiera otras acciones que puedan contemplarse en aplicación de las normativas medioambiental y de bienestar animal que establezca la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su desarrollo será mediante la colaboración de la Administración autonómica de Aragón con APPAVE.

Segunda.— *Actuaciones de APPAVE.*

1. En aras de un efectivo cumplimiento del plan global y permanente de actuación objeto del presente convenio, APPAVE participará activamente en la difusión y aplicación de las medidas promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento) en el sector del porcino, comprometiéndose en particular a lo siguiente:

- a) Colaborar en la divulgación y aplicación de las medidas sanitarias promovidas por el Departamento, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea por medio de actividades divulgativas y formativas para sus asociados.
- b) Apoyar la implantación de medidas de bioseguridad y sanitarias en las explotaciones porcinas de sus socios, dirigidas a conseguir y mantener la calificación como libres de Aujeszky (A4); además, se establecerán los mecanismos de autocontrol por parte de APPAVE para conseguir los objetivos.
- c) Aportar al Departamento, con periodicidad necesaria, toda aquella información disponible en estadística sobre índices productivos precios de los mercados de referencia, así como cualquier otra información que pudiera resultar de interés para un mejor conocimiento de la situación del sector porcino en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Difundir entre sus asociados el cumplimiento estricto de la normativa sobre seguridad alimentaria, medicamentos veterinarios, higiene de la producción primaria, mediante la información y asesoramiento a los socios.
- e) En referencia a este punto, APPAVE aplicará lo establecido en el artículo 14 de sus estatutos, retirando la condición de asociado a aquel ganadero que haya cometido alguna infracción de la normativa vigente sobre seguridad alimentaria, siempre que exista una resolución firme administrativa o judicial al respecto.
- f) Asimismo, APPAVE no admitirá como asociado a ninguna persona que esté incurso en algún procedimiento relativo a este asunto, pendiente de resolución.



- g) Colaborar con el Departamento en la implantación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos (envases de medicamentos, productos zoonos, etc.), para conseguir una correcta gestión medioambiental de este tipo de residuos.
 - h) Fomentar la implantación de buenas prácticas ganaderas y medioambientales en todas las actuaciones relativas a esta actividad, fomentando la calidad de sus productos a través de la certificación u otras actuaciones en materia de higiene, sanidad animal y protección del medio ambiente.
 - i) Fomentar la divulgación de la normativa de bienestar animal y colaborar con el Departamento en el asesoramiento a los titulares de explotaciones porcinas en materia de bienestar animal.
 - j) Participar con el Departamento en la aplicación de programas o medidas que supongan la mejora de la estructura productiva y de la competitividad de las explotaciones de porcino de carne.
 - k) Aportar los medios personales y materiales necesarios por los titulares, socios, así como por los veterinarios responsables de las explotaciones porcinas.
 - l) Fomentar la divulgación, durante la campaña 2014 y sucesivas, el asesoramiento y el control de la Salmonellosis a los titulares de explotaciones porcinas.
2. APPAVE se compromete a proteger los datos de carácter personal de los interesados en las actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en particular de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera.— Actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Son obligaciones de la Administración autonómica, a través del Departamento:
- a) Aportar a APPAVE una dotación económica máxima de 35.458 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/7161/480036/91002, PEP 2006/000362, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014, para el desarrollo y aplicación del plan global de actuación objeto del presente convenio. En todo caso, el importe de la dotación estará a expensas de la justificación de las actividades objeto del convenio, sin que pueda financiarse el 100% de la actividad del beneficiario.
 - b) El Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, establece, en el punto 95, que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, no se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento, salvo que se disponga lo contrario en la normativa reguladora de la subvención. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.
 - c) Ejercer el control de las medidas adoptadas por APPAVE, para la ejecución de este convenio en Aragón y de los medios establecidos para su desarrollo.
 - d) Reconocer a APPAVE la condición de asociación representativa del sector a los efectos de información y audiencia pública, establecidos en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en lo que respecta a la elaboración de las disposiciones de carácter general que pudieran afectarles.
2. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente hará uso de los datos de carácter personal recogidos a través de APPAVE y los tratará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, realizando, para ello, APPAVE lo que exija la normativa en materia de protección de datos.

Cuarta.— Comisión de control y seguimiento.

1. Se crea una comisión de control y seguimiento del convenio, para garantizar la adecuada ejecución del mismo y para resolver cuantas dudas puedan surgir en su interpretación, ejecución y resolución.
2. Esta comisión estará integrada por cuatro miembros: dos en representación del Departamento, cuya designación corresponderá al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y dos en representación de APPAVE, que serán el presidente y el director de la asociación.

Como órgano colegiado, su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.



Quinta.— Justificación, pago y reintegro.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por APPAVE de la realización del objeto del presente convenio. La justificación de los gastos deberá producirse antes del 30 de diciembre, considerándose como gastos subvencionables los generados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2014.

2. Se considerarán gastos subvencionables para la justificación del presente convenio los siguientes:

- a) Coste para la organización de congresos, seminarios, charlas, coloquios, etc., para la formación de los ganaderos y la divulgación de las medidas sanitarias promovidas por la Administración Pública.
- b) Elaboración de un boletín semanal con la información del sector (precios, sacrificios, entradas de animales de la Unión Europea, evolución de los mercados exteriores, etc.) y su distribución a los ganaderos y asociaciones de defensa sanitaria de porcino de Aragón.
- c) Elaboración de informes y datos de interés del sector porcino para el Departamento.
- d) Coste de personal para la ejecución de las actividades relacionadas en los puntos a), b) y c) de este punto, que será de hasta el 70% del coste total de salarios y Seguridad Social.
- e) El coste de personal encargado de realizar las actividades de formación y estudio de gestión de residuos.

La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables. Los gastos se justificarán mediante factura acompañada de la presentación de un informe-memoria, debiendo igualmente justificarse documentalmente los pagos.

3. Dicha memoria tiene que justificar el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos y acompañarse, no solo de la justificación documental del gasto y el pago sino también de una memoria económica acreditativa del coste. Comprobada la adecuada justificación, se expedirá certificación al respecto por funcionario competente del servicio gestor.

4. El pago se efectuará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez presentados los justificantes de los gastos efectuados y comprobada su regularidad, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

5. Será requisito necesario para el pago que APPAVE esté al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La firma de este convenio autoriza al Departamento para comprobar que esta entidad se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, tanto con la hacienda autonómica como estatal.

6. El régimen de reintegro aplicable es el contenido en la legislación general sobre subvenciones.

Sexta.— Vigencia y denuncia.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2014.

2. El presente convenio podrá extinguirse libremente previa denuncia por escrito motivado de cualquiera de las partes con plazo de preaviso de un mes.

Séptima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), aplicándose, no obstante, los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone el artículo 4.2 de la misma.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan resultar de su ejecución o resolución, sin perjuicio de someterlas previamente a la consideración de la Comisión de control y seguimiento, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Rasa Aragonesa (ANGRA), para el desarrollo de medidas en relación con la raza Rasa Aragonesa.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0205 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de la Asociación Nacional de criadores de ganado ovino de la Raza Rasa Aragonesa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE LA RAZA RASA ARAGONESA (ANGRA), PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA RAZA RASA ARAGONESA.

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón, Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado para la firma de este convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Carlos Escolano Casbas, con DNI: 18162927B, actuando en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Rasa Aragonesa (ANGRA, en adelante), con NIF: G50094549, y sede social en Cabañera Real s/n, 50800-Zuera (Zaragoza), en tanto que presidente de la misma.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la raza ovina Rasa Aragonesa, por su censo, características productivas y zonas de producción que ocupa, constituye una parte sustancial del patrimonio ganadero de la Comunidad Autónoma, por lo que toda acción dirigida a su fomento y mejora reviste la máxima importancia tanto económica como social.

2. Que ANGRA, organización sin ánimo de lucro cuyas actividades, por tanto, carecen de una repercusión significativa sobre los intercambios comerciales entre Estados, es una de las dos entidades oficialmente reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina Rasa Aragonesa y de las acciones que de ella se derivan, entre las que el desarrollo del Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza (aprobado por Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos), posee una singular relevancia.

3. Que ANGRA, por tanto, es una de las dos entidades con capacidad técnica y jurídica para poder desarrollar un esquema de valoración de sementales y un programa de mejora genética de la raza Rasa Aragonesa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptado a las condiciones de explotación de la raza en esta Comunidad, fines que son el objeto de este convenio de colaboración.



4. Que dicho esquema de valoración de sementales, así como el programa de mejora genética que del mismo pudiera derivarse, presentan una complejidad técnico-organizativa cuyo desarrollo exige de medios materiales y personales de los que inicialmente la asociación carece.

5. Que los resultados obtenidos en el desarrollo y ejecución del presente convenio permitan establecer un catálogo de sementales que mejoren los sistemas productivos compatibles con el medio ambiente y la obtención de productos de calidad diferenciada, por otra parte, objetivos de la Política Agraria Común de la Unión Europea.

6. Que resulta necesaria la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y ANGRA, para el desarrollo de un esquema de valoración de sementales de la raza Rasa Aragonesa, así como para el desarrollo de un programa de mejora genética de dicha raza.

7. Que, así mismo, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, su artículo 22.2.c) en el que se prevé que puedan concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta posibilidad se contempla, así mismo, en los artículos 55.2 y 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Que en relación con dichas subvenciones, el artículo 28 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “se definirá el objeto de la subvención, indicando el carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

9. Que la ayuda directa que se contempla en este convenio, se enmarca en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y (CE) n.º 70/2001.

10. Que esta subvención directa se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

11. Que el apartado 17.º del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, que comprenden en particular: la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias.

12. Que las actuaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente derivadas de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se desempeñan en virtud de las competencias en materia de mejora de las producciones agrarias, de fomento de la calidad y la promoción de los productos alimentarios, y de la formación y transferencia tecnológica en el sector agroalimentario atribuidas por el artículo 1 del Decreto 333/2011, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

13. Que la ayuda se concede previa acreditación del seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en años anteriores. Último convenio firmado el año 2013, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre.

14. Que, por todo ello, se considera oportuno establecer un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y ANGRA, para la creación y mantenimiento del Libro Genealógico, así como el desarrollo del Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza ovina Rasa Aragonesa, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento), y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Rasa Aragonesa (ANGRA, en adelante), para la puesta en práctica de todas las medidas destinadas a desarrollar el Esquema de valoración de sementales y el programa de Mejora genética de la raza ovina Rasa Aragonesa, aprobado mediante Resolución, de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrarios y Ganaderos, en aplicación del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el



Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y, muy en especial, la difusión entre las ganaderías integradas en el esquema de la variante alélica del gen Santa Eulalia, dado el incremento de prolificidad que confiere a las hembras portadoras del mismo.

Segunda.— *Obligaciones.*

1. En virtud del presente convenio, ANGRA se compromete a facilitar o aportar:

- a) Los medios personales, de carácter técnico y administrativo adscritos a ANGRA, los cuales se harán cargo de la recogida de datos, realización de tratamientos hormonales y ejecución de las inseminaciones, necesarios para el desarrollo del esquema de valoración y del programa de mejora genética subsiguiente.
- b) Los datos de las producciones ganaderas y, en general, de cuantos se estimen de interés, tanto para un mejor resultado del esquema de valoración y del programa de mejora genética como para la comprobación de las actuaciones realizadas en el desarrollo del mismo.
- c) El incremento de las inseminaciones, en torno a 7.000, en más de 100 ganaderías, con machos portadores del gen Santa Eulalia.
- d) La realización de montas dirigidas con los mejores sementales, evitando los machos que no tengan al menos un alelo ARR y favoreciendo las montas con machos RI.
- e) La realización de montas dirigidas con machos portadores del gen Santa Eulalia.
- f) Introducir en el Centro de Mejor Ganadera, de 15 a 20 machos futuros sementales para su entrenamiento, costeando los gastos de alimentación de estos futuros sementales, así como de los sementales presentes en el centro.
- g) Continuar con el Plan de erradicación de Scrapie, con el objetivo principal de aumentar la frecuencia del alelo ARR, la eliminación del alelo VRQ y la reducción del alelo ARQ.
- h) Continuar con la evaluaciones genéticas, la difusión de la calificación genética ay la publicación del XXI Catálogo de sementales.
- i) Continuar en la formación de técnicos administrativos, para la gestión y mantenimiento del libro genealógico.
- j) Participación en los diversos certámenes ganaderos.
- k) Los medios personales y materiales necesarios para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el presente convenio, bajo supervisión del director técnico de las pruebas, y de acuerdo con los principios que se recojan en el manual elaborado al efecto.
- l) Una memoria recopilatoria de las actividades realizadas en cada anualidad de la vigencia del presente convenio, que deberá ser presentada antes del 30 de noviembre.
- m) ANGRA sujetará su actuación a la legislación en materia de subvenciones, debiendo comunicar, en particular, cuantas ayudas o subvenciones haya solicitado a cualquier Administración Pública.
- n) La indicación del carácter público de la financiación del programa.

2. De otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento, se compromete a:

- a) Realizar el seguimiento y control, supervisando el desarrollo del programa, a través del Director del Centro de Mejora Ganadera, designado director técnico de las pruebas.
- b) Facilitar las instalaciones del Centro de Mejora Ganadera, para las operaciones conducentes a la valoración genética de los machos sometidos a testaje.
- c) La obtención, a través del personal técnico adscrito al Centro de Mejora Ganadera, del material reproductivo necesario para el testaje y ulterior difusión de los animales considerados como genéticamente mejorantes.
- d) Realizar la aportación económica que le corresponda, según se determina en la cláusula tercera referida a la financiación de este convenio.

Tercera.— *Financiación del convenio.*

1. Las aportaciones económicas del Departamento, que tanto para el ejercicio 2014 como para los sucesivos en que se puede prorrogar el convenio, quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria, y de ANGRA, en orden a la ejecución del presente convenio, serán las siguientes:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento, realizará una aportación económica hasta un máximo del 70% de los gastos totales que originen las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento al presente convenio, fijándose una cantidad máxima para el año 2014 de 61.000 euros, correspondiendo a ANGRA sufragar el resto de los gastos originados. La aportación de la Administración



se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 7181 780020 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014.

- b) Las aportaciones económicas del Departamento durante los sucesivos ejercicios en que posteriormente pueda prorrogarse el presente convenio, deberán aprobarse por adenda al convenio modificando la cláusula correspondiente, que deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con las cantidades presupuestariamente disponibles y sin que, en ningún caso, puedan superar el 70% de los gastos totales que originen las actividades objeto del mismo.

Cuarta.— Justificación y pago.

1. La propuesta de tramitación del pago de las aportaciones económicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente exigirá la presentación por ANGRA de las facturas y justificantes de pago de los gastos ocasionados por la realización de las actividades y la certificación anual que al efecto emita el Director del Centro de Mejora Ganadera, una vez comprobado el cumplimiento de los objetivos fijados por el convenio.

2. El pago deberá ajustarse a lo relacionado en el anexo que se adjunta al texto de este convenio. anexo en el que se relacionan los gastos estimados en ejecución del mismo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, se efectuará mediante la presentación por ANGRA de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, cumplimentando el anexo previsto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y, en su caso, de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se verificará antes de la firma del convenio y antes de proceder al pago si han transcurrido más de seis meses desde su comprobación.

5. La justificación de los gastos deberá producirse antes del 23 de diciembre, considerándose como gastos subvencionables los generados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2014.

Quinta.— Comisión de coordinación y seguimiento.

1. Con la finalidad de coordinar las diferentes actuaciones a desarrollar, así como el seguimiento de las mismas, se crea una comisión de coordinación y seguimiento integrada por:

- a) Dos representantes de ANGRA, de los cuales el secretario ejecutivo de la misma actuará como secretario de la comisión.
b) Dos técnicos designados al efecto por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento, de los cuales el Director del Centro de Mejora Ganadera actuará como presidente de la comisión.
c) El genetista oficialmente reconocido por el Departamento, para la evaluación genética de los animales en prueba.

2. La comisión elaborará un plan detallado de las actividades a desarrollar anualmente, en orden a la plena consecución del objetivo del convenio.

3. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes, pudiendo recabar la presencia de los expertos que se estimen necesarios para un mejor desarrollo del esquema.

4. La comisión actuará en la forma prevista en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Sexta.— Utilización de los datos.

1. El Director del Centro de Mejora Ganadera, como director técnico del esquema de valoración y del programa de mejora genética, emitirá certificación de la valoración genética alcanzada por cada uno de los animales sometidos a prueba.

2. Aquellos que alcancen la calificación de mejorantes se reseñarán en un catálogo de sementales, de renovación anual, para su difusión entre los ganaderos adheridos al esquema y, en general, los radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— Difusión de los resultados.

1. Los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos fijados en el presente convenio se recogerán, anualmente, en un informe-memoria que podrá ser publicado por el Departamento.



mento para su difusión y conocimiento por la totalidad del sector ganadero de la Comunidad Autónoma.

2. La posible publicidad que pudiera dar la asociación de sus resultados, deberá indicar el carácter público de la financiación del programa objeto del convenio, debiendo incluir el correspondiente logotipo institucional del Gobierno de Aragón.

3. Toda comunicación pública que se realice respecto a las actividades del mismo, ya se trate de publicidad, patrocinio, publicaciones, producciones editoriales, celebración de actos o ferias u otros actos promocionales en los que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá comunicar previamente a la Comisión de Comunicación institucional, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octava.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

2. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio faculta a la otra a instar su resolución; en tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Dicha resolución deberá formalizarse mediante denuncia con un plazo de preaviso de un mes.

Novena.— Régimen jurídico.

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo, y se halla excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con el artículo 4.1.d) de dicha norma.

2. La resolución de posibles problemas de interpretación y cumplimiento para el desarrollo y ejecución del presente convenio, le corresponderá a la Comisión de coordinación y seguimiento. En caso de falta de acuerdo en su seno y posible litigio, corresponderá la vía contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.



ANEXO AL CONVENIO:
RELACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS EN EJECUCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE LA RAZA RASA ARAGONESA (ANGRA). AÑO 2014

ASOCIACIÓN	CONCEPTO	GASTO PRESUPUESTADO	GASTOS ESTIMADOS EN EJECUCIÓN DE CONVENIO	
			IMPORTE	PORCENTAJE
ANGRA	Gastos personal técnico: Técnico veterinario gestión Libro Genealógico.	45.000 €	31.500 €	70%
	Gastos personal administrativo: Personal administrativo gestión Libro Genealógico.	19.000 €	13.300 €	70%
	Gastos corrientes para inseminación artificial	17.500 €	12.250 €	70%
	Alimentación sementales (pienso y paja, animales donantes material espermático) Centro Mejora Ganadera	12.000 €	8.400 €	70%
	Divulgación resultados (valoraciones genéticas y catálogo de sementales) y organización de cursos de formación	8.000 €	5.600 €	70%
	Total:		101.500 €	71.050 €



ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Unión de Productores de Raza Aragonesa-Grupo Pastores (UPRA), para el desarrollo de medidas en relación con la raza Raza Aragonesa.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0203 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de la Unión de Productores de Raza Aragonesa - Grupo Pastores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA UNIÓN DE PRODUCTORES DE RASA ARAGONESA-GRUPO PASTORES (UPRA), PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA RAZA RASA ARAGONESA.

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado para la firma de este convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. José María Pérez Cámaras, con DNI: 25148794L, actuando en nombre y representación de la Unión de Productores de Raza Aragonesa-Grupo Pastores (UPRA, en adelante), con NIF: G99163420, y sede social en edificio Pastores, Mercazaragoza, camino de Cogullada, 65, calle G (Zaragoza), en tanto que presidente de la misma.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la raza ovina Raza Aragonesa, por su censo, características productivas y zonas de producción que ocupa, constituye una parte sustancial del patrimonio ganadero de la Comunidad Autónoma, por lo que toda acción dirigida a su fomento y mejora reviste la máxima importancia tanto económica como social.

2. Que UPRA, organización sin ánimo de lucro cuyas actividades, por tanto, carecen de una repercusión significativa sobre los intercambios comerciales entre Estados, es una de las dos entidades oficialmente reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Resolución de 15 de diciembre de 2008, del Director de Recursos Agrícolas y Ganaderos), para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina Raza Aragonesa y de las acciones que de ella se derivan, entre las que el desarrollo del Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza (Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos), posee una singular relevancia.

3. Que UPRA, por tanto, es una de las dos entidades con capacidad técnica y jurídica para poder desarrollar un esquema de valoración de sementales y un programa de mejora genética de la raza Raza Aragonesa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptado a las condiciones de explotación de la raza en esta Comunidad, fines que son el objeto de este convenio de colaboración.



4. Que dicho esquema de valoración de sementales, así como el programa de mejora genética que del mismo pudiera derivarse, presentan una complejidad técnico-organizativa cuyo desarrollo exige de medios materiales y personales de los que inicialmente UPRA carece.

5. Que los resultados obtenidos en el desarrollo y ejecución del presente convenio permitan establecer un catálogo de sementales que mejoren los sistemas productivos compatibles con el medio ambiente y la obtención de productos de calidad diferenciada, por otra parte, objetivos de la Política Agraria Común de la Unión Europea.

6. Que resulta necesaria la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y UPRA, para el desarrollo de un esquema de valoración de sementales de la raza Rasa Aragonesa, así como para el desarrollo de un programa de mejora genética de dicha raza.

7. Que, así mismo, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, su artículo 22.2.c) en el que se prevé que puedan concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta posibilidad se contempla, así mismo, en los artículos 55.2 y 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Que en relación con dichas subvenciones, el artículo 28 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “se definirá el objeto de la subvención, indicando el carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

9. Que la ayuda directa que se contempla en este convenio, se enmarca en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y (CE) n.º 70/2001.

10. Que esta subvención directa se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

11. Que el apartado 17.º del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, que comprenden en particular: la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias.

12. Que las actuaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente derivadas de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se desempeñan en virtud de las competencias en materia de mejora de las producciones agrarias, de fomento de la calidad y la promoción de los productos alimentarios, y de la formación y transferencia tecnológica en el sector agroalimentario atribuidas por el artículo 1 del Decreto 333/2011, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

13. Que la ayuda se concede previa acreditación del seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en años anteriores. Último convenio firmado el año 2013, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre.

14. Que, por todo ello, se considera oportuno establecer un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y UPRA, para la creación y mantenimiento del Libro Genealógico, así como el desarrollo del Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza ovina Rasa Aragonesa, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento) y la Unión de Productores de Rasa Aragonesa-Grupo Pastores (UPRA, en adelante), para la puesta en práctica de todas las medidas destinadas a desarrollar el Esquema de valoración de sementales y el Programa de mejora genética de la raza ovina Rasa Aragonesa, aprobado mediante Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrarios y Ganaderos, en aplicación del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de



conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y, especialmente, la difusión entre las ganaderías integradas en el esquema de la variante alélica del gen BMP15, dado el incremento de prolificidad que confiere a las hembras portadoras del mismo.

Segunda.— *Obligaciones.*

1. En virtud del presente convenio, UPRA se compromete a facilitar o aportar:

- a) Los medios personales, de carácter técnico y administrativo adscritos a UPRA, los cuales se harán cargo de la recogida de datos, realización de tratamientos hormonales y ejecución de las inseminaciones, necesarios para el desarrollo del esquema de valoración y del programa de mejora genética subsiguiente.
- b) Los datos de las producciones ganaderas y, en general, de cuantos se estimen de interés, tanto para un mejor resultado del esquema de valoración y del programa de mejora genética como para la comprobación de las actuaciones realizadas en el desarrollo del mismo.
- c) El incremento del número de inseminaciones artificiales, con la incorporación de 4.000 nuevas hijas de inseminación artificial al programa de mejora.
- d) Introducir en el Centro de Mejora Ganadera, como centro de la inseminación, a 30 machos futuros sementales para su entrenamiento, costeando los gastos de alimentación de estos futuros sementales, así como de los sementales presentes actualmente en el centro.
- e) Continuar con el Plan de erradicación de Scrapie. Genotipando las hembras de reposición, todos los machos que se venden a través de los depósitos de sementales, como modo de difusión al resto de la población de Rasa Aragonesa del alelo ARR. Realizar genotipado temprano (de animales en cebo) de los posibles machos de reposición. Continuar con el aumento de prevalencia del alelo ARR en la población de Rasa Aragonesa.
- f) Continuar con las evaluaciones genéticas y la elaboración y publicación del XX Catálogo de sementales.
- g) Introducir la capacidad maternal como objetivo de selección, de forma complementaria al objetivo prolificidad.
- h) Realizar diversas jornadas de formación técnica, para la difusión del gen ROA. Difusión del Programa de mejora genética de la UPRA-Grupo Pastores. Estudio de los mecanismos de valoración genética por la metodología BLUP.
- i) Continuar en la formación de técnicos administrativos, para la gestión y mantenimiento del libro genealógico.
- j) Participación en los diversos certámenes ganaderos.
- k) Los medios personales y materiales necesarios para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el presente convenio, bajo la supervisión del director técnico de las pruebas, y de acuerdo con los principios que se recojan en el manual elaborado al efecto.
- l) Una memoria recopilatoria de las actividades realizadas en cada anualidad de vigencia del presente convenio, que deberá ser presentada antes del 30 de noviembre.
- m) UPRA sujetará su actuación a la legislación en materia de subvenciones, debiendo comunicar, en particular, cuantas ayudas o subvenciones haya solicitado a cualquier Administración Pública.
- n) La indicación del carácter público de la financiación del programa.

2. De otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento, se compromete a:

- a) Realizar el seguimiento y control, supervisando el desarrollo del programa a través del Director del Centro de Mejora Ganadera, designado director técnico de las pruebas.
- b) Facilitar las instalaciones del Centro de Mejora Ganadera, para las operaciones conducentes a la valoración genética de los machos sometidos a testaje.
- c) La obtención, a través del personal técnico adscrito al Centro de Mejora Ganadera, del material reproductivo necesario para el testaje y ulterior difusión de los animales considerados como genéticamente mejorantes.
- d) Realizar la aportación económica que le corresponda, según se determina en la cláusula tercera referida a la financiación de este convenio.

Tercera.— *Financiación.*

Las aportaciones económicas del Departamento, que tanto para el ejercicio 2014 como para los sucesivos en que se puede prorrogar el convenio, quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria, y de UPRA, en orden a la ejecución del presente convenio, serán las siguientes:



- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento, realizará una aportación económica hasta un máximo del 70% de los gastos totales que originen las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento al presente convenio, fijándose una cantidad máxima para el año 2014 de 61.000 euros, correspondiendo a UPRA sufragar el resto de los gastos originados. La aportación de la Administración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 7161 780020 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014.
- b) Las aportaciones económicas del Departamento durante los sucesivos ejercicios en que posteriormente pueda prorrogarse el presente convenio, deberán aprobarse por adenda al convenio modificando la cláusula correspondiente, que deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con las cantidades presupuestariamente disponibles y sin que, en ningún caso, puedan superar el 70% de los gastos totales que originen las actividades objeto del mismo.

Cuarta.— Justificación y pago.

1. La propuesta de tramitación del pago de las aportaciones económicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente exigirá la presentación por UPRA de las facturas y justificantes de pago de los gastos ocasionados por la realización de las actividades y la certificación anual que al efecto emita el Director del Centro de Mejora Ganadera, una vez comprobado el cumplimiento de los objetivos fijados por el convenio.

2. El pago deberá ajustarse a lo relacionado en el anexo que se adjunta al texto de este convenio. anexo en el que se relacionan los gastos estimados en ejecución del mismo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, se efectuará mediante la presentación por UPRA de una declaración responsable otorgada ante el Director de Alimentación y Fomento Agroalimentario, cumplimentando el anexo previsto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y, en su caso, de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se verificará antes de la firma del convenio y antes de proceder al pago si han transcurrido más de seis meses desde su comprobación.

5. La justificación de los gastos deberá producirse antes del 23 de diciembre, considerándose como gastos subvencionables los generados desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2014.

Quinta.— Comisión de coordinación y seguimiento.

1. Con la finalidad de coordinar las diferentes actuaciones a desarrollar, así como el seguimiento de las mismas, se crea una comisión de coordinación y seguimiento integrada por:

- a) Dos representantes de UPRA, de los cuales el secretario ejecutivo de la misma actuará como secretario de la comisión.
- b) Dos técnicos designados al efecto por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento, de los cuales el Director del Centro De Mejora Ganadera actuará como presidente de la comisión.
- c) El genetista oficialmente reconocido por el Departamento, para la evaluación genética de los animales en prueba.

2. La comisión elaborará un plan detallado de las actividades a desarrollar anualmente, en orden a la plena consecución del objetivo del convenio.

3. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes, pudiendo recabar la presencia de los expertos que se estimen necesarios para un mejor desarrollo del esquema de selección.

4. La comisión actuará conforme a lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Sexta.— Utilización de los datos.

1. El Director del Centro de Mejora Ganadera, como director técnico del esquema de valoración y del programa de mejora genética, emitirá certificación de la valoración genética alcanzada por cada uno de los animales sometidos a prueba.



2. Aquellos que alcancen la calificación de mejorantes se reseñarán en un catálogo de sementales, de renovación anual, para su difusión entre los ganaderos adheridos al esquema y, en general, los radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— Difusión de los resultados.

1. Los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos fijados en el presente convenio se recogerán, anualmente, en un informe-memoria que podrá ser publicado por el Departamento para su difusión y conocimiento por la totalidad del sector ganadero de la Comunidad Autónoma.

2. Toda comunicación pública que se realice respecto a las actividades del mismo, ya se trate de publicidad, patrocinio, publicaciones, producciones editoriales, celebración de actos o ferias u otros actos promocionales en los que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá comunicar previamente a la Comisión de Comunicación institucional, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octava.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

2. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio faculta a la otra a instar su resolución; en tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Dicha resolución deberá formalizarse mediante denuncia con un plazo de preaviso de un mes.

Novena.— Régimen jurídico.

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo, y se halla excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con el artículo 4.1.d) de dicha norma.

2. La resolución de posibles problemas de interpretación y cumplimiento para el desarrollo y ejecución del presente convenio, le corresponderá a la Comisión de coordinación y seguimiento. En caso de falta de acuerdo en su seno y posible litigio, corresponderá la vía contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.



ANEXO AL CONVENIO:
RELACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS EN EJECUCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA UNIÓN DE PRODUCTORES DE RASA ARAGONESA-GRUPO PASTORES (UPRA). AÑO 2014

ASOCIACIÓN	CONCEPTO	GASTO PRESUPUESTADO	GASTOS ESTIMADOS EN EJECUCIÓN DE CONVENIO	
			IMPORTE	PORCENTAJE
UPRA	Personal dirección técnica, trabajos selección programa de mejora genética	8.500 €	5.950 €	70%
	Personal técnico veterinario, trabajos de identificación, genotipado y calificación del programa de mejora genética	80.000 €	56.000 €	70%
	Tratamientos hormonales, inseminación artificial	15.000 €	10.500 €	70%
	Implantes melatonina	350 €	245 €	70%
	Análíticas variantes genética ROA	700 €	490 €	70%
	Alimentación sementales (pienso y paja, animales donantes material espermiático) Centro Mejora Ganadera	17.000 €	11.900 €	70%
	Total:	121.550 €	85.085 €	70%



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria, e Innovación, por la que se encomienda al Instituto Aragonés de Fomento la gestión de servicios, para la realización de las actividades administrativas y económicas de la actuación "IV Edición del Diseña Forum" dirigida a la difusión y el desarrollo del diseño en Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.48.^a la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

La citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, en virtud de lo dispuesto con los artículos 1 y 7 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, en tanto en cuanto le corresponde a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, la elaboración, propuesta, desarrollo, coordinación, control, y gestión en materia de planificación y gestión de las acciones en materia de fomento industrial y apoyo a PYMES.

Por otra parte, los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establecen que el Gobierno de Aragón, con el fin de contribuir a un modelo de desarrollo sostenible que posibilite seguir avanzando en términos de desarrollo económico y social, competitividad, productividad, solidaridad y equilibrio territorial, así como a propiciar y abundar en la diversificación del tejido industrial aragonés, llevará a cabo actuaciones de promoción y fomento industrial, adoptando planes y programas, conforme al contexto global de la actividad económica, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas. Por este motivo, y como un elemento fundamental de innovación y competitividad en las empresas aragonesas, se viene impulsando continuamente por el Departamento de Industria e Innovación la implantación de la metodología de gestión del diseño industrial dentro del management empresarial. De esta forma se pretende asegurar un mayor grado de éxito y un incremento del valor añadido de los productos fabricados por las empresas industriales en todas las etapas de vida de los mismos -concepción, desarrollo, venta, utilización y reciclaje. Igualmente ha cobrado creciente importancia para el Departamento el apoyo a la implantación de metodologías que ayuden a las empresas a una mejor conexión con quien es el destinatario final de su actividad y de sus productos y servicios, el mercado.

El impulso al desarrollo de estas metodologías de gestión de la empresa en los dos ámbitos se ha materializado a través de los proyectos Diseña (2002-2006) y Diseña Más 2009-2010.

Al mismo tiempo se ha procurado también demostrar la íntima conexión entre innovación y diseño, favoreciendo que esta relación indisociable entre ambos aspectos sea convenientemente percibida por el tejido empresarial, profesional y social. Publicaciones, cursos de formación y el Foro Internacional Diseña Forum, directamente entroncado en el proyecto Diseña Más de asesoramiento a la gestión del diseño en la empresa, son algunas de las actuaciones desarrolladas en este ámbito de fomento del diseño como herramienta imprescindible para la orientación y materialización de innovaciones, en un enfoque que constituye un alineamiento con los principios y líneas de acción recogidos en el Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015, a través del que se pretende contribuir a un modelo productivo más competitivo entre otras vías por el fomento y apoyo de la innovación.

Estas actuaciones en el ámbito del diseño no responden a iniciativas puntuales aisladas de las líneas generales que conforman la política industrial desarrollada por el Departamento de Industria e Innovación, sino que como se recoge en el citado texto refundido de la Ley de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón, se inscriben dentro de un marco específicamente elaborado que contempla el diseño como un eje primordial a impulsar. Siendo así por ello, el texto refundido quien constituye un marco general de referencia que da cabida a todas aquellas iniciativas cuyo objetivo sea la promoción y fomento del diseño y que en definitiva pretendan alcanzar una mayor generación de empleo, riqueza colectiva y mayor incidencia de la innovación en la sociedad aragonesa.

El Centro Aragonés de Diseño Industrial, en adelante CADI, creado por el Decreto 36/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, integrado en la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación dentro de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, asume entres sus funciones el asesoramiento, la consultoría especializada, la formación y la sensibilización en materia de diseño a las empresas.



Siendo en el apartado de sensibilización y difusión en el que se enmarca la actuación del Diseña Forum, del que ya se han celebrado con anterioridad tres ediciones con éxito de asistencia y alta repercusión.

El Departamento de Industria e Innovación no dispone actualmente de los medios materiales y humanos suficientes para acometer de forma directa los trabajos relativos a las actuaciones que se recogen en esta encomienda, ni puede suscribir los contratos de patrocinio necesarios para su financiación.

El Instituto Aragonés de Fomento, en adelante IAF, está configurado como un ente público sujeto a derecho privado, adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de Industria en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Está regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo, corregir los desequilibrios intraterritoriales y entre sus funciones se encuentra la asistencia técnica a las empresas. Entre las actividades desarrolladas por el IAF, destaca el Programa Aragón Empresa que tiene el objetivo de actuar en la mejora de la competitividad de las empresas ofreciendo un conjunto de iniciativas que les ayuden a conocer, asimilar e implantar los mejores instrumentos y modelos innovadores de gestión empresarial. La adhesión al programa Empresa proporciona a las empresas aragonesas la posibilidad de realizar un diagnóstico de competitividad, con el apoyo de un experto en gestión empresarial y la oportunidad de realizar actuaciones en todas las líneas del programa. Esta iniciativa que cuenta con más de 1000 empresas adheridas en Aragón, 850 diagnósticos empresariales realizados y más de 4000 profesionales formados, incluye la participación de un elevado número de colaboradores expertos coordinados por el IAF. Directamente relacionado con el anterior programa de mejora de la gestión empresarial está el Foro Aragón Empresa, también lo está el Foro Pilot específicamente dedicado este a la problemática de la gestión logística de las empresas, siendo ambos desarrollados por el Instituto como forma de completar sus labores de asesoramiento y fomento.

Su configuración como entidad de derecho público hace que el IAF esté dotado de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, por lo que dispone tanto de los medios técnicos idóneos como de la experiencia necesaria para realizar los trabajos encomendados.

La correcta articulación de la colaboración entre la Administración matriz titular de las competencias en la materia y el ente instrumental dotado de los recursos y medios precisos para el desarrollo de las tareas de gestión administrativa y económica proyectadas, a tenor de lo anteriormente expuesto, no puede sino encauzarse a través de la encomienda de gestión en los términos en que lo contempla el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en particular, encomendando la realización de actividades de carácter técnico de la competencia de un órgano administrativo a una entidad de la misma Administración, por razones de eficacia, puesto que no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La experiencia acumulada en el desarrollo de estas dos iniciativas, que vienen desarrollándose de forma continuada en el tiempo, así como la coincidencia de objetivos generales con el Foro Internacional Diseña Forum dentro del Diseña Más, por su condición de programas de mejora competitiva, permite considerar al IAF como el ente del Departamento más idóneo para la realización de esta encomienda de gestión de la actuación "IV Edición del Diseña Forum".

El presupuesto de ejecución previsto es de 60.000 euros (IVA incluido). En la financiación de esta edición se prevé la participación de empresas privadas y/o entes institucionales públicos como en el pasado lo han hecho la Empresa Nacional de Innovación (ENISA) dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la mercantil Yudigar S.L.U. del Grupo HMY, se prevé para ellas una aportación mínima de 10.000 € siendo por tanto la participación del Departamento de Industria e Innovación de hasta 50.000 €. La colaboración económica de las entidades citadas se recogerá en un convenio de colaboración o contrato de patrocinio.

El artículo 38 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone que la encomienda de gestión a favor de un organismo público dependiente del Departamento encomendante, precisará de la autorización del Consejero correspondiente, por lo que corresponde al titular del Departamento de Industria e Innovación, autorizar la presente encomienda de gestión mediante la aprobación de la correspondiente orden.

La citada orden contendrá el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la ges-



ción encomendada así como las obligaciones que asuma la entidad encomendada. Asimismo, tal y como dispone el artículo 15.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la orden mediante la que se autorice la encomienda de gestión, deberá ser publicada, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdo:

Primero.— Encomendar al Instituto Aragonés de Fomento, la realización de las actividades administrativas y económicas necesarias para la organización y desarrollo de la actuación “IV Edición del Diseña Forum” a celebrar en el mes de abril de 2014 dirigido a la difusión y el desarrollo del diseño en Aragón.

Segundo.— En concreto será responsabilidad del Instituto Aragonés de Fomento, en el desempeño de esta encomienda:

- La contratación de aquellos servicios externos que sean necesarios para lograr los objetivos establecidos siempre y cuando no cuente con los medios necesarios para llevarlos a cabo, entre otros: alquiler de espacio de celebración y servicios asociados (seguridad, climatización, limpieza...), medios audiovisuales, fotografía, traducción, redes sociales, remuneración ponentes, viajes ponentes, alojamiento y comidas ponentes, adecuación Web del foro, merchandising (carpetas, cuadernos, folleto...), catering.

- Proporcionar el personal administrativo necesario para la realización de las tareas administrativas relacionadas con la actuación “IV Edición del Diseña Forum”.

- La suscripción de los convenios de colaboración o contratos de patrocinio con las entidades colaboradoras en la financiación.

- Seguir las directrices establecidas por la Comisión Mixta de Planificación y Seguimiento en lo relativo a objetivos, formatos y aspectos técnicos.

- La realización de las acciones de promoción de la actuación de la “IV Edición del Diseña Forum” para obtener un alto grado de participación de las empresas y profesionales y reforzar la proyección del programa como activo vinculado a las competencias y funciones del Departamento de Industria e Innovación y del Instituto Aragonés de Fomento.

- Informar al Director del CADi y a la Comisión Mixta de Planificación y Seguimiento sobre el desarrollo de las acciones encomendadas y sobre el estado de las cuentas de la actuación “IV Edición del Diseña Forum”.

La definición de la temática del Foro, la selección de los ponentes adecuados y la determinación del sentido y orientación de su intervención, así como otras cuestiones directamente relacionadas con el fondo y el contenido del Foro, la supervisión económica y administrativa de la actuación, y en general, la gestión íntegra de la actuación, corresponde exclusivamente al CADi, por tratarse de funciones asignadas en el Decreto 27/2003, de 11 de febrero -modificado por el Decreto 179/2004, de 27 de julio-, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADi) y se crea el Consejo Asesor de Diseño Industrial de Aragón; por ser el ente técnico y funcional de la Administración especializado en esta materia y por contar con una elevada experiencia como promotor de la actuación “IV Edición del Diseña Forum” desde su comienzo en el año 2010. Asimismo, el CADi apoyará al Instituto Aragonés de Fomento en los aspectos administrativos.

El Director del CADi realizará las funciones de coordinador y director técnico de la actuación “IV Edición del Diseña Forum” y de esta encomienda de gestión.

Tercero.— Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Industria e Innovación asignará al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad de 50.000 € del presupuesto del ejercicio 2015, una vez que sea aceptada la encomienda por parte del Instituto Aragonés de Fomento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

17020 G/7231/226002/91002.....	35.000 €.
17020 G/7231/226005/91002.....	15.000 €.

Los pagos se realizarán a medida que se justifique la actuación encomendada, aunque se podrán realizar anticipos que, deberán justificarse, y ser acompasados a las exigencias de la gestión y/o proporcionales al ritmo de ejecución previsto en la encomienda.

Cuarto.— La encomienda de gestión no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Industria e Innovación, siendo responsabilidad de este último dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.



La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa supervisará los trabajos desarrollados por el IAF al amparo de la presente encomienda. Para ello se designa como responsable de la ejecución de los trabajos encomendados al Director del CADI de dicha Dirección General, que se encargará de supervisar la ejecución de las actuaciones, dictar en su caso las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones, analizar las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de las actuaciones e informar sobre todos aquellos aspectos relacionados los trabajos encomendados.

Quinto.— Se constituirá, en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, una Comisión Mixta de Planificación y Seguimiento formada por personal de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria e Innovación, el Director del CADI y otro personal del CADI cuya asistencia pudiera precisar, así como por un miembro del personal directivo del Instituto Aragonés de Fomento y otro personal técnico de esta entidad, para el seguimiento de las acciones, la aplicación de la financiación asignada y la aprobación de los gastos. Esta Comisión se reunirá al menos cada dos meses.

Sexto.— Al finalizar la actuación objeto de la encomienda, el CADI elaborará un informe relativo a su ejecución y resultados obtenidos.

El Instituto Aragonés de Fomento deberá presentar al Servicio de Apoyo a la Pyme del Departamento de Industria e Innovación, con fecha límite el 30 de septiembre de 2015 la siguiente documentación justificativa:

-Un certificado emitido por la Secretaría del Instituto Aragonés de Fomento con el detalle pormenorizado de los gastos del proyecto.

-Facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente anexados y ordenados.

Adicionalmente, el Director del CADI, coordinador y director técnico de la actuación “IV Edición del Diseña Forum” y de esta Encomienda de Gestión, llevará a cabo la verificación de la documentación aportada, la certificación que corresponda de los gastos efectuados y el informe de conformidad de la encomienda de gestión, emitiéndose la correspondiente certificación.

Séptimo.— La vigencia de esta encomienda se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

Octavo.— Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

La Estrategia educación y formación 2020 del Marco para la cooperación europea recoge entre sus objetivos la mejora de la calidad y eficiencia de la educación y la formación y la promoción de la equidad, cohesión social y la ciudadanía activa.

La Comisión Internacional de la UNESCO, en su informe sobre la educación para el siglo XXI, plantea la ampliación de los objetivos educativos más allá del estricto campo del conocimiento y, más concretamente, señala la necesidad de que el alumnado aprenda en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la educación para la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares; la participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido. Asimismo, en el Título II de equidad en la educación se indica como principios rectores los de normalización e inclusión.

La consecución de la calidad y equidad educativa requiere reforzar la integración social de los colectivos desfavorecidos así como el potencial humano en investigación, ciencia y tecnología, objetivos del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013.

El Departamento competente en materia de Educación del Gobierno de Aragón, ha venido desarrollando distintas actuaciones para favorecer que los centros docentes, partiendo de su propio contexto, planifiquen y desarrollen de forma autónoma iniciativas y medidas que mejoren la convivencia escolar. Así las cosas, hay que destacar el Acuerdo de 18 de febrero de 2008 para la Mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Aragón, firmado por los representantes de la comunidad educativa aragonesa y el Departamento competente en materia de Educación (Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2008).

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, indica ente las funciones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las de promoción de proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos, y para atender las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales así como el desarrollo de los programas de convivencia escolar. Asimismo, el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación.

La gestión de esta convocatoria estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada mediante Orden de 25 de junio de 2013, entre otras, se incluye en el objetivo estratégico 7 de la Dirección General de Política Educa-



tiva y Educación Permanente el apoyo a los programas de igualdad y convivencia escolar a través de una convocatoria de premios.

Mediante Orden de 12 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 16 de septiembre de 2013).

Al amparo de las citadas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, tras informe aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el 11 de junio de 2013 y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia realizadas por centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2013-14, cofinanciados por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo.

2. Los centros optarán a estos premios en una única modalidad en la que se incluye a los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Formación Profesional o de Educación Especial y otras enseñanzas.

3. Los premios previstos en esta orden se registrarán por la Orden de 12 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 16 de septiembre de 2013), el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

4. Se consideran buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 12 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios.

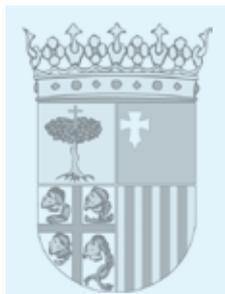
Segundo.— Requisitos para solicitar los premios.

1. Podrán ser beneficiarios de los premios los centros privados concertados en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón que demuestren haber desarrollado durante el curso 2013-14 las mejores prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras.

2. Los centros premiados en la convocatoria de premios en materia de convivencia en 2012-13 no podrán participar en la presente convocatoria. No obstante, sí podrán concurrir los centros que obtuvieron accésit.

3. Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado", de 18 de noviembre, número 276).

4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar estos certificados. En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de todos los documentos acreditativos.



Tercero.— *Cuantía de los premios.*

1. Se otorgará un único premio con una dotación económica de 3.000 euros.
2. Los centros cuya memoria se valore con más de 20 puntos recibirán un Diploma acreditativo de la realización de las buenas prácticas por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, independientemente de que hayan sido o no premiados.
3. Los premios están cofinanciados al 50 % por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2015:
 - 1.500 euros, 18050 G/4231/480093/91001.
 - 1.500 euros, 18050 G/4231/480093/11101.

Cuarto.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I.

El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del departamento.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

2. La solicitud y la declaración de datos complementarios deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del centro y su NIF.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y NIF del representante.
- c) Una memoria que recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (anexo II). A la memoria en formato papel se adjuntará una copia en archivo electrónico, preferentemente pdf, y soporte DVD o CD para su difusión en la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).
- d) Certificado del Director del centro en el que conste que se ha informado al Claustro y al Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria.
- e) Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.
- f) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación o de que no se ha solicitado ninguna.
- g) Declaración de que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, de 18 de noviembre, número 276).

3. La presentación supondrá la aceptación, caso de ser seleccionada, de la inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006 así como por lo previsto en el artículo 7.3 de las bases reguladoras.

4. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Quinto.— Órganos competentes para la instrucción y la resolución.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Política Educativa y Educación Permanente y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, respectivamente.

Sexto.— Preevaluación de las solicitudes.

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de preevaluación de solicitudes, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre subsanación de solicitudes.

Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Director Provincial.

b) Relacionar las solicitudes que cumplen con los requisitos de la normativa reguladora. Comprobando, a los efectos del artículo 2.2 de esta convocatoria, si los centros solicitantes fueron premiados en la convocatoria de premios en materia de convivencia en 2012-13.

c) Relacionar las solicitudes que no cumplen con los requisitos de la normativa reguladora, detallando el motivo.

d) Emitir un informe sobre cada una de las memorias, que se adjuntará al expediente de la solicitud.

e) Si la Comisión provincial de preevaluación considera oportuno, podrá visitar los centros que hayan solicitado participar en esta convocatoria, para conocer "in situ" determinadas actuaciones o desarrollo de las prácticas en materia objeto de esta orden.

2. Las Comisiones Provinciales de preevaluación estarán formadas por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales: un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, el Asesor de Atención a la Diversidad.

c) Secretario: un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

3. Dentro de los 5 días siguientes al informe de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente relaciones separadas de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y las que no. Al listado se adjuntará una copia del expediente completo de cada una de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria, que incluya la solicitud presentada por el centro, la documentación adicional que se cita en el artículo 4.2 y el informe elaborado por la Comisión provincial.

4. Las Comisiones Provinciales se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (artículos 22 y siguientes) así como en los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Jurado.

1. Las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales serán evaluadas por un Jurado, que elevará informe al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, como órgano instructor, del premio y cuantía económica otorgada.

2. Las memorias serán valoradas de 0 a 32 puntos y conforme a los siguientes criterios cuyos indicadores se detallan en anexo III:

a) Calidad de la memoria: hasta 16 puntos.

b) Participación: hasta 13 puntos.

c) Consolidación y perspectiva de futuro: hasta 3 puntos.

3. La memoria del centro premiado deberá tener una puntuación mínima de 20 puntos y obtener puntuación en los tres criterios indicados.

4. Este Jurado estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: la Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales: el Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue, la Asesora Técnica de Orientación Educativa, el Asesor Técnico de Necesidades Especiales, un Inspector de cada uno de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Za-



ragoza, designados por el Director de Inspección Educativa, los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el Jurado emitirá un informe escrito que dirigirá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente que concretará el resultado de evaluación y recogerá los criterios aplicados, conforme a las siguientes consideraciones:

a) En el caso de empate, tendrán preferencia los centros que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado B y A del anexo III, por ese orden. Si persiste el empate, podrá concederse el premio ex aequo, sin que por ello suponga un incremento del número total de premios convocados.

b) El premio podrá declararse desierto.

6. El Jurado se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes) del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno De Aragón.

Octavo.— Resolución del concurso.

1. Visto el informe del Jurado, el Director General elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión del premio, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La orden motivada que resuelva se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org> www.educaragon.org). La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra la orden de resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Las solicitudes de premio se resolverán en el plazo máximo de seis meses, computado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.— Justificación, pago y control.

1. Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esa convocatoria.

2. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente tramitará las liquidaciones que corresponda al centro que ha obtenido premio en la presente convocatoria.

3. Les será de aplicación a los centros premiados las medidas previstas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón así como las disposiciones previstas en las bases reguladoras respecto a control, seguimiento, reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

4. El centro beneficiario vendrá obligado al mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.



5. El centro beneficiario tendrá la obligación de disponer de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo durante tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1083/2006. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

6. El centro beneficiario estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Fondo Social Europeo, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas la información que les sea requerida por estas en el ejercicio de sus funciones.

Décimo.— Información y publicidad.

1. El beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

3. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

5. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

6. Con el objetivo de dar difusión a las experiencias que han sido merecedoras de premio, el Gobierno de Aragón incluirá las memorias premiadas la página web de CAREI y en el portal de convivencia al cual se puede acceder a través del portal de Orientación educativa de educaragon.

Undécimo.— Difusión de la Convocatoria.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte darán traslado inmediato e informarán de la publicación de esta convocatoria a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. La Dirección de cada centro arbitrará las medidas necesarias para que esta orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregará una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y, en su caso, a la Junta de Delegados de alumnos/as y a las Asociaciones de alumnos/as.

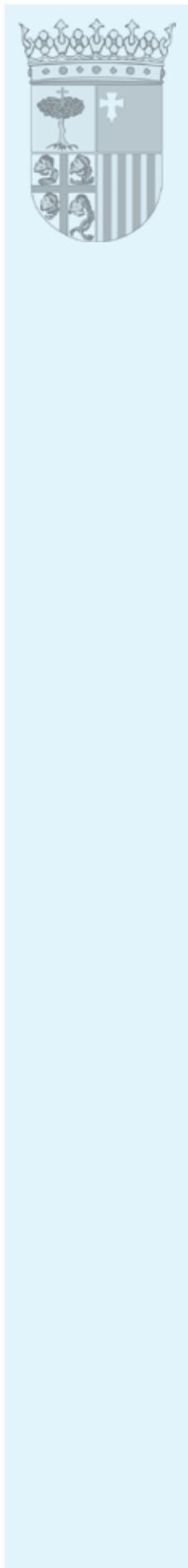
Duodécimo.— Régimen de recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.



Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
Solicitud

Concurso autonómico de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados.

D./Dña con DNI....., como Director/a del centro con CIF..... y dirección en

SOLICITA

Participar en la convocatoria de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas por esta Dirección General". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, calle Pablo Ruiz Picasso, 65 D, 3ª planta, 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En.....a....de...de 2014.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DE.....



DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS

Concurso autonómico de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados.

Nombre del Centro.....Código.....
 Domicilio:.....CP:.....
 Localidad:..... Provincia:.....
 Teléfono:.....Fax:..... E-mail.....

Alumnado participante:

Nivel	Nº de alumnos		Nº de alumnas		Total Alumnado
	NEE	De origen extranjero	NEE	De origen extranjero	

Relación de profesorado participante en la práctica:

Nombre y apellidos	NIF	NRP	Cargo en el centro	Coordinador Si/no

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

- Memoria que recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (Anexo II de la convocatoria).
- Certificado del Director del centro en el que conste que se ha informado al Claustro y al Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria.
- Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.
- Documentos que acrediten la personalidad del centro y su NIF.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y NIF del representante.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación o de que no se ha solicitado ninguna.
- Declaración de que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre, núm. 276).

En.....a....de...de 2014

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DE.....



ANEXO II
Guión para la elaboración de la memoria

Concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados

La memoria deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título de la memoria.
- Nombre del centro. Código de centro.
- Convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014.
- En la parte superior izquierda de la portada aparecerá el logo del Departamento de Educación, Universidad Cultura y Deporte y en la parte superior derecha, el logo del Fondo Social Europeo con la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

Descargar modelo de la portada en: http://orientacion.educa.aragon.es/vista_previa.php?id=68

1. Características del centro:

- Breve descripción de la situación del centro.
- Porcentaje de alumnado implicado sobre el total del centro.
- Total de niveles implicados de cada etapa.
- Porcentaje de profesorado implicado sobre el total del centro.
- Relación completa del profesorado implicado. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
- Otro personal implicado.

2. Desarrollo de la práctica:

- Objetivos perseguidos y actuaciones programadas para alcanzarlos.
- Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado y su temporalización.
- Detallar:
 - Existencia de actuaciones conjuntas con otros centros de las mismas enseñanzas o de otras.
 - Si se ha realizado evaluación previa de la cultura, la política y la práctica inclusiva en el centro.
 - Estrategias organizativas inclusivas utilizadas.
 - Actuaciones de mediación.
 - Actuaciones de resolución colaborativa de conflictos.
 - Actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y evitar la discriminación en función del sexo u orientación sexual.
 - Actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión de todo el alumnado independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.
 - Explicar el apoyo que recibe el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - Implicación de asociaciones de padres y madres y de alumnado si las hubiere.
 - Implicación o no de otros sectores sociales, institucionales, asociaciones y voluntariado. En el caso de existir, se indicará la forma. Especificar la utilización de grupos interactivos.
 - Valoración de resultados y su efecto en la dinámica del centro y en la comunidad educativa.

3. Consolidación y perspectiva de futuro para el 2014/2015.

- Experiencia previa en relación con la educación inclusiva y la convivencia. Inicio de la experiencia.
- Previsión de continuidad en el curso 2014/2015.
- Impacto en la mejora de la convivencia en el centro.



**ANEXO III
Criterios para evaluar las memorias candidatas**

Concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados

Las memorias serán valoradas de 0 a 32 puntos conforme a los siguientes criterios e indicadores:

Centro:
Código de centro:
Localidad:
Provincia:

A.-Calidad de la memoria	Hasta 16 puntos			
1.-Objetivos: 0,25 puntos por cada una de las siguientes características: - coherencia con la temática - definidos con suficiente concreción - coherencia entre ellos - enlazados con actuaciones	0	0,25	0,50	1
2.-Las actuaciones son adecuadas a los objetivos propuestos: - 1: más del 80% de las actuaciones son adecuadas - 0,50: entre el 51% y el 80% de las actuaciones son adecuadas - 0,25: entre el 25% y el 50% de las actuaciones son adecuadas - 0: menos del 25% de las actuaciones son adecuadas	0	0,25	0,50	1
3.-Aparecen actuaciones conjuntas con otros centros educativos de las mismas enseñanzas o de otras: - 1: varias - 0,5: una - 0: ninguna	0	0,50	1	
4.-Se utilizó una evaluación previa de la cultura, la política y la práctica inclusiva en el centro.	0 No	2 Sí		
5.-Se utilizan estrategias organizativas inclusivas: - 2: varias - 1: una - 0: ninguna	0	1	2	
6.-Se recogen actuaciones de mediación.	0 No	2 Sí		
7.-Aparece la resolución colaborativa de los problemas.	0 No	2 Sí		
8.-Hay actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y evitar la discriminación en función del sexo u orientación sexual.	0 No	2 Sí		
9.-Hay actuaciones dirigidas a favorecer	0	2		



la inclusión de todo el alumnado independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.	No		Sí	
10.-Grado de presencia y participación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo dentro de su grupo de referencia. - 1: dentro del aula ordinaria con reorganización de los recursos y aparece la utilización de grupos interactivos - 0,50: dentro del aula ordinaria con reorganización de los recursos - 0,25: salen del aula de forma puntual - 0: todos los refuerzos se realizan fuera del aula ordinaria	0	0,25	0,50	1
TOTAL CRITERIO A:				

B.-Participación	Hasta 13 puntos			
1.-Grado de participación del profesorado. - 4: del 81 al 100% del profesorado - 3: el 51% al 80% del profesorado - 2: del 26 al 50% del profesorado - 1: hasta el 25% del profesorado	1	2	3	4
2.-Grado de participación del alumnado. - 4: del 81 al 100% del alumnado - 3: el 51% al 80% del alumnado - 2: del 26 al 50% del alumnado - 1: hasta el 25% del alumnado	1	2	3	4
3.-Grado de implicación de asociaciones de padres y madres y de alumnado si las hubiere. - 3:participan con actuaciones conjuntas con el profesorado. - 2:participan con actuaciones paralelas. - 1: sólo son informados. - 0: nada.	0	1	2	3
4.-Grado de implicación de otros sectores sociales, institucionales, asociaciones y voluntariado. - 2:participan con actuaciones conjuntas con el profesorado. - 1:participan con actuaciones paralelas. - 0: nada.	0	1	2	
TOTAL CRITERIO B:				



C.-Consolidación y perspectiva de futuro		Hasta 3 puntos		
1.-Experiencia iniciada en cursos anteriores.	0 No			1 Sí
2.-Experiencia que continuará el curso siguiente.	0 No			1 Sí
3.-Impacto: 0,25 puntos por cada uno de los apartados siguientes: - se constata la mejora de las relaciones entre el alumnado - se constata la mejora de las relaciones entre alumnado y profesorado - se constata mayor implicación de las familias en la vida escolar del centro - se constata la participación educativa de la comunidad: agentes o entidades del entorno	0	0,25	0,50	1
TOTAL CRITERIO C:				

RESUMEN Puntuación			
CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	Puntuación FINAL



ORDEN de 30 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

La Estrategia educación y formación 2020 del Marco para la cooperación europea recoge entre sus objetivos la mejora de la calidad y eficiencia de la educación y la formación y la promoción de la equidad, cohesión social y la ciudadanía activa.

La Comisión Internacional de la UNESCO, en su informe sobre la educación para el siglo XXI, plantea la ampliación de los objetivos educativos más allá del estricto campo del conocimiento y, más concretamente, señala la necesidad de que el alumnado aprenda en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la educación para la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares; la participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido. Asimismo, en el Título II de equidad en la educación se indica como principios rectores los de normalización e inclusión.

La consecución de la calidad y equidad educativa requiere reforzar la integración social de los colectivos desfavorecidos así como el potencial humano en investigación, ciencia y tecnología, objetivos del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013.

El Departamento competente en materia de Educación del Gobierno de Aragón, ha venido desarrollando distintas actuaciones para favorecer que los centros docentes, partiendo de su propio contexto, planifiquen y desarrollen de forma autónoma iniciativas y medidas que mejoren la convivencia escolar.

El Acuerdo de 18 de febrero de 2008 para la Mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Aragón, firmado por los representantes de la comunidad educativa aragonesa y el Departamento competente en materia de Educación (Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2008), tiene entre sus objetivos impulsar la mejora de la convivencia escolar y promover la cultura democrática en los centros educativos. De igual forma, tal y como se recoge en el mencionado Acuerdo, se quiere fomentar en la comunidad escolar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y en la prevención, detección y tratamiento de cualquier manifestación de violencia.

Con la presente disposición se pretende dar un adecuado reconocimiento a las buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia que se desarrollan en los centros docentes de Aragón y contribuir a su difusión.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, indica ente las funciones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las de promoción de proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos, y para atender las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales así como el desarrollo de los programas de convivencia escolar. Asimismo, el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación.

La gestión de esta convocatoria estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo



al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Con el fin de realizar la convocatoria de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia realizadas por centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2013-14, cofinanciados por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo.

2. Los centros públicos optarán a estos premios en una única modalidad en la que se incluye a los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Formación Profesional o de Educación Especial y otras enseñanzas.

3. Los premios previstos en esta orden se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Segundo.— Buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia.

1. Se consideran buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia aquellas actuaciones realizadas por los centros docentes en las siguientes líneas:

- a) Favorecer la cultura, la política y la práctica inclusiva.
- b) Diseñar y desarrollar situaciones de aprendizaje que favorezcan la presencia, la participación y el progreso de todo el alumnado dentro del grupo de referencia.
- c) Poner en práctica estrategias organizativas inclusivas, tales como enseñanza compartida entre profesionales, grupos interactivos, aprendizaje cooperativo, grupos de apoyo mutuo.
- d) Favorecer la convivencia en los centros educativos con acciones de prevención y de intervención.
- e) Resolver de modo colaborativo los problemas y desarrollar programas de mediación.
- f) Favorecer la inclusión de todo el alumnado del centro, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.
- g) Realizar acciones que favorezcan la relación con los distintos sectores institucionales y sociales del entorno que puedan participar favoreciendo una educación inclusiva y atendiendo especialmente a la convivencia: el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI), el programa para la Prevención del Absentismo Escolar (PAE), la unidad de violencia contra la mujer, los Servicios Sociales de Base, ONGs, asociaciones de voluntariado y otros, especificando su modo de participación y colaboración.

2. Una buena práctica ha de ser:

- a) Innovadora, porque desarrolla soluciones nuevas o creativas.
- b) Efectiva, ya que demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
- c) Sostenible, porque sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.
- d) Replicable, puesto que sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.

Tercero.— Requisitos para solicitar los premios.

1. Podrán ser beneficiarios de los premios los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que demuestren haber desarrollado durante el curso 2013-14 las mejores prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia.



2. Los centros premiados en la convocatoria de premios en materia de educación inclusiva y de convivencia en 2012-13 no podrán participar en la presente convocatoria. No obstante, sí podrán concurrir los centros que obtuvieron accésit.

Cuarto.— Cuantía de los premios.

1. Se otorgará un único premio con una dotación económica de 3.000 euros.
2. Los centros cuya memoria se valore con más de 20 puntos recibirán un Diploma acreditativo de la realización de las buenas prácticas por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, independientemente de obtener o no premio.
3. El premio está cofinanciado al 50 % por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2015:
 - 1.500 euros, 18050 G/4231/229000/91001.
 - 1.500 euros, 18050 G/4231/229000/11101.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I.

El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Una memoria que recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (anexo II). A la memoria en formato papel se adjuntará una copia en archivo electrónico, preferentemente pdf, y soporte DVD o CD para su difusión en la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).
 - b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación por el Claustro y que se ha informado al Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria.
 - c) Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.
3. La presentación supondrá la aceptación, caso de ser seleccionada, de la inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Órganos competentes para la instrucción y la resolución.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Política Educativa y Educación Permanente y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, respectivamente.



Séptimo.— *Preevaluación de las solicitudes.*

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de preevaluación de solicitudes, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre subsanación de solicitudes.

Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Director Provincial.

- b) Relacionar las solicitudes que no cumplen con los requisitos de la convocatoria, detallando el motivo.
- c) Emitir un informe sobre cada una de las memorias, que se adjuntará al expediente de la solicitud.
- d) Si la Comisión provincial considera oportuno, podrá visitar los centros que hayan solicitado participar en esta convocatoria, para conocer "in situ" determinadas actuaciones o desarrollo de las prácticas en materia objeto de esta orden.

2. Las Comisiones Provinciales estarán formadas por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos y el Asesor de Atención a la Diversidad.
- c) Secretario: un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

3. Dentro de los 5 días siguientes al informe de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente relaciones separadas de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y las que no. Al listado se adjuntará una copia del expediente completo de cada una de las solicitudes admitidas, que incluya la solicitud presentada por el centro, la documentación adicional que se cita en el artículo 5.2 y el informe elaborado por la Comisión provincial.

4. Las Comisiones Provinciales se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (artículos 22 y siguientes) así como en los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Jurado.*

1. Las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales serán evaluadas por un Jurado, que elevará informe al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, como órgano instructor, del premio y cuantía económica otorgada.

2. Las memorias serán valoradas de 0 a 32 puntos, conforme a los siguientes criterios cuyos indicadores se detallan en anexo III:

- a) Calidad de la memoria: hasta 16 puntos.
- b) Participación: hasta 13 puntos.
- c) Consolidación y perspectiva de futuro: hasta 3 puntos.

3. La memoria del centro premiado deberá tener una puntuación mínima de 20 puntos y obtener puntuación en los tres criterios indicados.

4. Este Jurado estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: la Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocales: el Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue, la Asesora Técnica de Orientación Educativa, el Asesor Técnico de Necesidades Especiales, un Inspector de cada uno de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, designados por el Director de Inspección Educativa; los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el Jurado emitirá un informe escrito que dirigirá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente que concretará el resultado de evaluación y recogerá los criterios aplicados, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) En el caso de empate, tendrán preferencia los centros que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado B y A del anexo III, por ese orden. Si persiste el empate, podrá concederse el premio ex aequo, sin que por ello suponga un incremento del número total de premios convocados.



b) El premio podrá declararse desierto.

6. El Jurado se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (artículos 22 y siguientes) así como en los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Noveno.— *Concesión del premio.*

1. Visto el informe del Jurado, el Director General elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión del premio, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La orden motivada que resuelva se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org> www.educaragon.org). La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de premio se resolverán en el plazo máximo de seis meses, computado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Décimo.— *Justificación, pago y control.*

1. Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedido, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esa convocatoria.

2. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente tramitará las liquidaciones que corresponda al centro que ha obtenido premio en la presente convocatoria.

3. Le será de aplicación al centro premiado las medidas previstas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

4. El centro beneficiario vendrá obligado al mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.

5. El centro beneficiario tendrá la obligación de disponer de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo durante tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1083/2006. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Undécimo.— *Información y publicidad.*

1. El beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón”.

3. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón”.

5. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.



6. Con el objetivo de dar difusión a las experiencias que han sido merecedoras de premio, el Gobierno de Aragón incluirá las memorias premiadas en la página web de CAREI y en el portal de convivencia al cual se puede acceder a través del portal de Orientación educativa de educaragon.

Duodécimo.— Difusión de la Convocatoria.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte darán traslado inmediato e informarán de la publicación de esta convocatoria a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. La Dirección de cada centro arbitrará las medidas necesarias para que esta orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregará una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y, en su caso, a la Junta de Delegados de alumnos/as y a las Asociaciones de alumnos/as.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimocuarto.— Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial Aragón".

Zaragoza, 30 de diciembre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I
Solicitud**

Concurso autonómico de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros públicos.

D./Dña con DNI....., como Director/a del centro con CIF..... y dirección en

SOLICITA

Participar en la convocatoria de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, calle Pablo Ruiz Picasso, 65 D, 3ª planta, 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En.....a....de...de 2014.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DE.....



DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS
Concurso autonómico de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros públicos.

Nombre del Centro.....Código.....
 Domicilio:.....CP:.....
 Localidad:..... Provincia:.....
 Teléfono:..... Fax:..... E-mail:.....

Alumnado participante:

Nivel	Nº de alumnos		Nº de alumnas		Total Alumnado
	NEE	De origen extranjero	NEE	De origen extranjero	

Relación de profesorado participante en la práctica:

Nombre y apellidos	NIF	NRP	Cargo en el centro	Coordinador Si/no

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Memoria que recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (Anexo II de la convocatoria).

Certificado expedido por el Director del centro en el que figure la aprobación por el Claustro **y que se ha informado al** Consejo escolar de la participación en esta convocatoria.

Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.

En.....a....de...de 2014.

Fdo:
(Firma del Director/a del Centro)

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
 DE.....



ANEXO II
**Guión para la elaboración de la memoria
Concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de
convivencia para el curso 2013/2014 en centros públicos**

La memoria deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título de la memoria.
- Nombre del centro. Código de centro.
- Convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014.
- En la parte superior izquierda de la portada aparecerá el logo del Departamento de Educación, Universidad Cultura y Deporte y en la parte superior derecha, el logo del Fondo Social Europeo con la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

Descargar modelo de la portada en: http://orientacion.educa.aragon.es/vista_previa.php?id=68

1. Características del centro:

- Breve descripción de la situación del centro.
- Porcentaje de alumnado implicado sobre el total del centro.
- Total de niveles implicados de cada etapa.
- Porcentaje de profesorado implicado sobre el total del centro.
- Relación completa del profesorado implicado. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
- Otro personal implicado.

2. Desarrollo de la práctica:

- Objetivos perseguidos y actuaciones programadas para alcanzarlos.
- Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado y su temporalización.
- Detallar:
 - Existencia de actuaciones conjuntas con otros centros de las mismas enseñanzas o de otras.
 - Si se ha realizado evaluación previa de la cultura, la política y la práctica inclusiva en el centro.
 - Estrategias organizativas inclusivas utilizadas.
 - Actuaciones de mediación.
 - Actuaciones de resolución colaborativa de conflictos.
 - Actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y evitar la discriminación en función del sexo u orientación sexual.
 - Actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión de todo el alumnado independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.
 - Explicar el apoyo que recibe el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - Implicación de asociaciones de padres y madres y de alumnado si las hubiere.
 - Implicación o no de otros sectores sociales, institucionales, asociaciones y voluntariado. En el caso de existir, se indicará la forma. Especificar la utilización de grupos interactivos.
 - Valoración de resultados y su efecto en la dinámica del centro y en la comunidad educativa.

3. Consolidación y perspectiva de futuro para el 2014/2015.

- Experiencia previa en relación con la educación inclusiva y la convivencia. Inicio de la experiencia.
- Previsión de continuidad en el curso 2014/2015.
- Impacto en la mejora de la convivencia en el centro.



**ANEXO III
Criterios para evaluar las memorias candidatas**

Concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros públicos

Las memorias serán valoradas de 0 a 32 puntos conforme a los siguientes criterios e indicadores:

Centro:
Código de centro:
Localidad:
Provincia:

A.-Calidad de la memoria		Hasta 16 puntos		
1.-Objetivos: 0,25 puntos por cada una de las siguientes características: - coherencia con la temática - definidos con suficiente concrección - coherencia entre ellos - enlazados con actuaciones	0	0,25	0,50	1
2.-Las actuaciones son adecuadas a los objetivos propuestos: - 1: más del 80% de las actuaciones son adecuadas - 0,50: entre el 51% y el 80% de las actuaciones son adecuadas - 0,25: entre el 25% y el 50% de las actuaciones son adecuadas - 0: menos del 25% de las actuaciones son adecuadas	0	0,25	0,50	1
3.-Aparecen actuaciones conjuntas con otros centros educativos de las mismas enseñanzas o de otras: - 1: varias - 0,5: una - 0: ninguna	0	0,50	1	
4.-Se utilizó una evaluación previa de la cultura, la política y la práctica inclusiva en el centro.	0 No	2 Sí		
5.-Se utilizan estrategias organizativas inclusivas: - 2: varias - 1: una - 0: ninguna	0	1	2	
6.-Se recogen actuaciones de mediación.	0 No	2 Sí		
7.-Aparece la resolución colaborativa de los problemas.	0 No	2 Sí		
8.-Hay actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y evitar la discriminación en función del sexo u orientación sexual.	0 No	2 Sí		
9.-Hay actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión de todo el alumnado independientemente de sus condiciones	0 No	2 Sí		



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

personales, sociales o culturales.				
10.-Grado de presencia y participación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo dentro de su grupo de referencia. - 1: dentro del aula ordinaria con reorganización de los recursos y aparece la utilización de grupos interactivos - 0,50: dentro del aula ordinaria con reorganización de los recursos - 0,25: salen del aula de forma puntual - 0: todos los refuerzos se realizan fuera del aula ordinaria	0	0,25	0,50	1
TOTAL CRITERIO A:				

B.-Participación		Hasta 13 puntos			
1.-Grado de participación del profesorado. - 4: del 81 al 100% del profesorado - 3: el 51% al 80% del profesorado - 2: del 26 al 50% del profesorado - 1: hasta el 25% del profesorado	1	2	3	4	
2.-Grado de participación del alumnado. - 4: del 81 al 100% del alumnado - 3: el 51% al 80% del alumnado - 2: del 26 al 50% del alumnado - 1: hasta el 25% del alumnado	1	2	3	4	
3.-Grado de implicación de asociaciones de padres y madres y de alumnado si las hubiere. - 3:participan con actuaciones conjuntas con el profesorado. - 2:participan con actuaciones paralelas. - 1: sólo son informados. - 0: nada.	0	1	2	3	
4.-Grado de implicación de otros sectores sociales, institucionales, asociaciones y voluntariado. - 2:participan con actuaciones conjuntas con el profesorado. - 1:participan con actuaciones paralelas. - 0: nada.	0	1	2		
TOTAL CRITERIO B:					

C.-Consolidación y perspectiva de futuro		Hasta 3 puntos	
1.-Experiencia iniciada en cursos anteriores.	0 No	1 Sí	
2.-Experiencia que continuará el curso siguiente.	0 No	1 Sí	



<p>3.-Impacto: 0,25 puntos por cada uno de los apartados siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se constata la mejora de las relaciones entre el alumnado - se constata la mejora de las relaciones entre alumnado y profesorado - se constata mayor implicación de las familias en la vida escolar del centro - se constata la participación educativa de la comunidad: agentes o entidades del entorno 	0	0,25	0,50	1
TOTAL CRITERIO C:				

RESUMEN PUNTUACIÓN			
CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	PUNTUACIÓN FINAL



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, del Director General de Universidades, por la que se declara la pérdida de eficacia de determinadas becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015, concedidas por Resolución de 4 de diciembre de 2014.

El Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 6 de octubre de 2008), modificado por el Decreto 36/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 9 de marzo de 2009), por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 14 de diciembre de 2009), por el Decreto 29/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 15 de marzo de 2013), y por el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 23 de septiembre de 2013), establece, en su artículo 11, que el beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

La Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015, establece, en su apartado decimotercero, que el beneficiario de la subvención debe manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión y conforme al modelo normalizado que se facilite en dicha resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la beca.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2014, del Director General de Universidades, se resuelve dicha convocatoria, concediéndose un total de 220 ayudas por un importe total de 269.000 euros.

Con fecha 9 de diciembre de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la citada resolución, en cuyo apartado segundo se condiciona el pago de la beca a la presentación de su aceptación, en el plazo de diez días, afirmándose que la falta de aceptación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la beca y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe dinerario de las becas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la orden de convocatoria.

Una vez finalizado el plazo establecido, se ha producido la falta de aceptación de la beca de los siguientes beneficiarios:

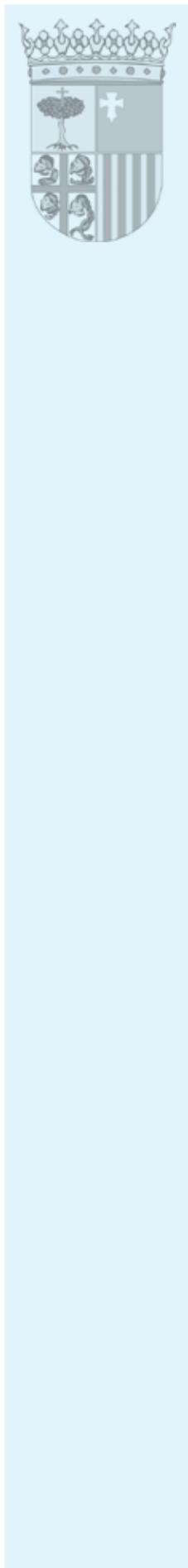
- D. Guillermo Álvarez Santos con DNI número 76973332Z.
- D.ª Patricia Latorre Ocaña con DNI número 17459463W.
- D. Carlos Sancho Gómez con DNI número 47762825J.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias en materia universitaria atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, y de conformidad con el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior y con la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015, resuelvo:

Declarar la pérdida de eficacia de la concesión de la beca, otorgada mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2014, del Director General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a:

- D. Guillermo Álvarez Santos con DNI número 76973332Z.
- D.ª Patricia Latorre Ocaña con DNI número 17459463W.
- D. Carlos Sancho Gómez con DNI número 47762825J.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.

**El Director General de Universidades,
TOMÁS MARTÍNEZ TERRER**



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se actualiza el “Procedimiento para la emisión de informe con carácter previo a la creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación”.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), establece en su artículo 15 que corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación y que, en cualquier caso, deberá contar con el previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

En consecuencia, el Consejo Rector de la ACPUA aprobó el correspondiente “Procedimiento para la emisión del informe con carácter previo a la creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación”, el cual fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, del 9 de agosto de 2010.

Posteriormente, y con el importante objetivo de adaptar el funcionamiento de los órganos de la Agencia a lo dispuesto por los estándares y directrices europeos en materia de garantía externa de la calidad (ESG), la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Agencia aprobó, en su reunión del 20 de febrero de 2014, la creación de la Subcomisión de Evaluación de la Investigación, la cual en virtud de lo establecido en el artículo 17.1.c) de los Estatutos de la entidad ha pasado a ejercer a todos los efectos las funciones técnicas de evaluación, acreditación y certificación relacionadas con las actividades de investigación. Dicha Subcomisión se constituyó el pasado 12 de mayo de 2014.

Así mismo, idénticas razones de adaptación del funcionamiento de la Agencia a los criterios y directrices europeas en materia de garantía externa de calidad (ESG) aconsejan introducir un plazo para la eventual recusación de los miembros del panel de expertos que evalúen la solicitud.

Haciéndose, por tanto, necesario actualizar en relación con estos extremos el “Procedimiento para la emisión de informe con carácter previo a la creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación” resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente resolución publicar la actualización del “Procedimiento para la emisión de informe con carácter previo a la creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación”.

Segundo.— Descripción del Procedimiento.

1. La Agencia de la Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón iniciará el “Procedimiento para la emisión del informe con carácter previo a la creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación” a petición del Departamento competente en materia de educación universitaria del Gobierno de Aragón al que previamente la Universidad habrá remitido la solicitud de implantación del Instituto.

2. La solicitud de informe previo a la creación o adscripción de un Instituto Universitario de Investigación debe venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la Universidad.
- b) Memoria de creación o adscripción.
- c) Acuerdo del Consejo Social de cada Universidad proponente respecto a la creación o adscripción del Instituto.
- d) Informe del Consejo de Gobierno de cada Universidad proponente respecto a la creación o adscripción del Instituto.
- e) Si se trata de la adscripción de un centro a una Universidad como Instituto Universitario de Investigación, deberá aportarse el convenio de adscripción correspondiente.
- f) Cualquier otra documentación que la Universidad solicitante considere de interés.

La ACPUA realizará una revisión del contenido de la documentación presentada. En caso de detectar alguna deficiencia en la misma se comunicará a la Universidad que contará con diez días hábiles para la subsanación.

3. Para la evaluación del proyecto de implantación del Instituto y según lo dispuesto en el procedimiento para la selección de evaluadores publicado en la página web de la ACPUA, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA nombrará un panel de evaluadores expertos en la materia. Dicho nombramiento será comunicado a la Universidad, la cual dispondrá de diez días hábiles para recusar motivadamente el panel. Finalizado dicho plazo se publicarán en la página web de la Agencia los nombramientos definitivos.



4. El parecer de dichos evaluadores será elevado a la Subcomisión de Evaluación de la Investigación, la cual emitirá la correspondiente propuesta de informe de evaluación. Esta propuesta será enviada a la Universidad que dispondrá de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

5. Una vez analizadas las alegaciones, si las hubiese, la Subcomisión de Evaluación de la Investigación emitirá el informe de evaluación que será enviado al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación universitaria.

Tercero.— *Revisión de los documentos asociados a la publicación del procedimiento para la emisión del informe con carácter previo a la creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación.*

Los documentos asociados al “Procedimiento para la emisión del informe con carácter previo a la creación o adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación”, que detallan y despliegan el mismo son revisados para su mejora y aprobados por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación y presentados al Consejo Rector de la ACPUA. Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web de la ACPUA (<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/AgenciaCalidadProspectivaUniversitariaAragon>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre la prestación ortoprotésica.

Advertido error en el anexo IV de la Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre la prestación ortoprotésica, reproducida íntegramente en la Corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 28 de noviembre de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 31209. donde dice:
12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS.
(Prescripción por el Servicio de Rehabilitación).

Debe decir:
12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Innovación y Orientación Educativa.
Número de expediente: ORI/2014/03.
Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
2. Objeto del contrato:
Tipo: Servicios.
Descripción: Intérpretes de lengua de signos para atender las necesidades del alumnado sordo o con discapacidad auditiva en centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Permanente de Adultos en la ciudad de Zaragoza, durante los cursos 2014/2015 y 2015/2016.
CPV: 79540000-1.
Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", y Perfil de Contratante del Gobierno de Aragón.
Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de septiembre y 12 de septiembre de 2014, respectivamente.
3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: Ordinaria anticipada.
Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 208.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 208.000 euros, IVA exento, cofinanciado con Fondo Social Europeo.
6. Formalización del contrato:
Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2014.
Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2014.
Contratista: Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA).
Importe de adjudicación. Importe total: 158.560 euros, IVA exento, cofinanciado con Fondo Social Europeo.
Ventajas de la oferta adjudicataria: Único licitador.

Zaragoza, 13 de enero de 2015.— El Secretario General Técnico de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Agustín García Inda.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante Acuerdo Marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de tiras reactivas con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Compras y Logística.
 2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
 4. Teléfono: 976713761.
 5. Telefax: 976713771.
 6. Correo electrónico: centraldecompras@aragon.es.
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 26 de febrero de 2015.
 - d) Número de expediente: AM/10/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de tiras reactivas.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 8.
 - d) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Ver Pliego de prescripciones técnicas.
 2. Localidad y código postal: Ver pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Si.
 - h) CPV: 33124131-2.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver anexo VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 10.293.454,57 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 7.076.750 euros. IVA: 707.675 euros. Importe total: 7.784.425 euros.
6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares publicado en el Perfil de Contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de febrero de 2015.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Servicio Aragonés de Salud y demás Unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requi-



sitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976-713771).

2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.

c) Se admiten variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dirección: Sala de reuniones, plaza de la Convivencia, 2, 5.^a planta.

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017.

d) Fecha y hora: Apertura del Sobre 2: 11 de marzo de 2015 si no hubiera subsana- ciones en la apertura de documentación administrativa (Sobre 1) y el 18 de marzo de 2015, en caso contrario. Sobre 3: 1 de abril de 2015. A las 9:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudica- tario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 26 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2015.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— La Subdirectora de Compras y Logística, Eloina Mar- tínez García.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - c) Número de expediente: SC-3/2015.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de la Gestión integral de 2 hogares infantiles y 3 pisos tutelados para acogimiento residencial de menores tutelados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la ciudad de Zaragoza, que incluye la gestión educativa, equipamiento, instalaciones y mantenimiento.
 - c) División por lotes: Si.
 - Lote 1: Hogar infantil en la zona Casco Histórico.
 - Lote 2: Hogar infantil en la zona Romareda.
 - Lote 3: Piso tutelado en la zona Centro.
 - Lote 4: Piso tutelado en la zona del Actur.
 - Lote 5: Piso tutelado en la zona de Picarral.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311300-5.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 195.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2014.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 8.297.023,62 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 4.148.511,81 €. IVA: (10 %) - Importe total: 4.563.363 €.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2014.
 - c) Contratista:
 - Lote 1, 3 Y 4: Arquisocial, S.L.
 - Lote 2: YMCA Aragón.
 - Lote 5: Fundación Picarral.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 848.181,81 € (IVA excluido).
 - Lote 2: 900.000 € (IVA excluido).
 - Lote 3: 692.181,81 € (IVA excluido).
 - Lote 4: 698.181,81 € (IVA excluido).
 - Lote 5: 735.515,31 € (IVA excluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Considerar dicha oferta la económicamente más ventajosa atendiendo a la valoración efectuada según los criterios de evaluación previa y de evaluación posterior reflejados en los anexos VI y VII, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo resultado viene detallado en la clasificación de las ofertas realizada por el órgano de contratación, que se indica en el anuncio de adjudicación publicado en el Perfil del contratante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 13 de enero de 2015.— La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Cristina Gavín Claver.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Residencia de Personas mayores Romareda, por el que se hace pública la formalización de los contratos del procedimiento de licitación del suministro, mediante Acuerdo Marco con precios unitarios, de productos alimenticios para el año 2015.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Órgano de Contratación: Residencia de Personas mayores Romareda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: IASS-ZA-ROMAREDA A01/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios para el año 2015.
 - b) División por lotes y número de éstos: Sí, doce lotes.
 - c) Lugar de suministro: R.^a Romareda - C/Violante de Hungría, 21 (50009 Zaragoza).
 - d) Plazo de ejecución: 1 de enero de 2015 (o desde el día inicio del contrato) hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - e) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Forma: Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido):
250.477,53 € (Desglose por lote en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
5. Formalización de contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 2014.
 - b) Fecha de formalización: 2 de enero de 2015.
 - c) Contratistas e importes de adjudicación (IVA excluido):
 - Lote número 1: 06.041,40 €, Aceites AJD, S.L.U.
 - Lote número 2: 49.007,40 €, Corp. Alimentaria Guissona, S.A.
 - Lote número 3: 28.408,10 €, Congelados Ariza, S.L.
 - Lote número 4: 33.961,70 €, Distribuciones Rodrigo, S.A.
 - Lote número 5: 31.950,50 €, Rodes y Cortes, S.L.
 - Lote número 6: 14.206 €, Sucesores de Agustín Plá, S.L.
 - Lote número 7: 03.182 €, Congelados Ariza, S.L.
 - Lote número 8: 18.487,27 €, Sucesores de Agustín Plá, S.L.
 - Lote número 9: 10.583,50 €, Panificadora Castellana, S.A.U.
 - Lote número 10: 11.454,88 €, Codigel, S.L.
 - Lote número 11: 04.370,36 €, Sucesores de Agustín Plá, S.L.
 - Lote número 12: 08.358 €, Corp. Alimentaria Guissona, S.A.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— La Directora Gerente, P.D. La Directora, (Resolución de 15 de mayo de 2009, "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 27 de mayo de 2009), Yolanda Juarros Lafuente.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00039-2014.**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - c) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfilcontratante.nsf>.
2. Objeto:
 - a) Número de expediente: 00039-2014.
 - b) Tipo: Obras.
 - c) Descripción: Renovación de la red de saneamiento del Campus Universitario de la Facultad de Veterinaria (Campus Miguel Servet).
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", 16 de junio de 2014, perfil de contratante 24 de junio de 2014 y plataforma de contratación del Estado 26 de junio de 2014.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 200.491,92 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 200.491,92 euros. Importe total: 242.595,22 euros.
6. Adjudicación del contrato:
 - a) Adjudicatario: Hidroman Hidrológica de Mantenimiento, S.L.
 - b) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2014.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 130.941,54 euros. Importe total: 158.439,26 euros.
 - d) Fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos: 29 de diciembre de 2014.
 - e) Fecha de publicación de la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza: 29 de diciembre de 2014.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha: 13 de enero de 2015.
 - b) Contratista: Hidroman Hidrológica de Mantenimiento, S.L.
 - c) Importe: Importe neto: 130.941,54 euros. Importe total: 158.439,26 euros.

Zaragoza, 19 de enero de 2015.— El Rector de la Universidad de Zaragoza. P.D. (Resol. 12 de abril de 2012, "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012). La Gerente, M.^a Isabel Luengo Gascón.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de cinta de señalización policial con destino a la Policía Local de Zaragoza, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 0588032/14.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del objeto: Suministro de cinta de señalización policial con destino a la Policía Local de Zaragoza.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 22 de septiembre de 2014.
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 22 de septiembre de 2014. Número de Boletín: 186.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 44.000 € (I.V.A. excluido), 53.240 € (I.V.A. incluido).
5. Adjudicación:
Fecha: 12 de diciembre de 2014.
Contratista: Tecnivial, S.A., C.I.F: A19005966.
Importe de adjudicación: Un precio de 32,25 €/millar de metros de cinta (IVA excluido), 39,02 €/millar de metros de cinta (IVA incluido) y la entrega de 50 unidades de dispensadores de cinta.
6. Fecha formalización contrato: 22 de diciembre de 2014.

Zaragoza, 20 de enero de 2015.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento del Departamento 3.º, relativo a procedimiento de reintegro por alcance número C-281/14.

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-281/14, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 12 de enero de 2015, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, hace saber:

Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-281/14, del ramo de EE.LL. (Diputaciones), Zaragoza, como consecuencia de un presunto alcance en los fondos públicos de la Diputación de Zaragoza.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 12 de enero de 2015.— El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Fernando de la Cueva Irazo.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que la citada resolución así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico 63-65.

Contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida con Código IBAN: ES73 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.^a Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 12 de enero de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.^a Pilar Salas Gracia.

ANEXO

Nº EXP.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCIÓN
382/14	ST-95230/14	GOMEDI 2012, S.L. Pl. Aragón, 12 50004 ZARAGOZA	10.000,00 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que las citadas resoluciones así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico, 63-65.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, las resoluciones serán firmes a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida con Código IBAN: ES73 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.^ª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.^ª Pilar Salas Gracia.

ANEXO

Nº EXP.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCIÓN
412/14	SO-98462/14	VAS BENDER, S.C. Ctra. de Madrid, Km. 316 Nave 3 50012 ZARAGOZA	626,00 €
414/14	SH-98563/14	VAS BENDER, S.C. Ctra. de Madrid, Km. 316 Nave 3 50012 ZARAGOZA	8.196,00 €



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C), alabastro, denominado “Lopin II”, número 3.523, sobre una superficie de 1 cuadrícula minera, en los términos municipales de La Zaida en la provincia de Zaragoza y Azaila en la provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Aragonesa del Alabastro, S.A. ha solicitado el permiso de investigación “Lopin II”, número 3.523, para recursos de la sección C), alabastro, con una superficie de 1 cuadrícula minera, en los términos municipales de La Zaida, en la provincia de Zaragoza y Azaila en la provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas de la superficie solicitada, referidas al meridiano Greenwich son:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0º 28´40´´	41º 20´20´´	3	0º 28´20´´	41º 20´00´´
2	0º 28´20´´	41º 20´20´´	4	0º 28´40´´	41º 20´00´´

- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La resolución de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación, junto con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamientos de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel).
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20150126022

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, por la que se procede a la notificación, a la persona jurídica relacionada en el anexo, de la resolución sancionadora por infracción a la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la resolución sancionadora, por infracción de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, dirigida a la entidad que se detalla en el anexo, en el respectivo expediente, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo constar lo siguiente:

1.º / Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y el importe de la sanción.

2.º / Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmo. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de la persona física o jurídica sancionada conocido por esta Administración, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3.º / Una vez transcurrido dicho plazo será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales número ES84 2085 0103 95 0301271705, haciendo constar el nombre del responsable y número de expediente sancionador.

Dicho pago deberá llevarse a cabo en los siguientes plazos:

1. Si la presente notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, el pago deberá hacerse desde la fecha en que se practique la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, el pago deberá hacerse desde la fecha en que se practique la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. En el supuesto de que la sanción no sea satisfecha en periodo voluntario, se les advierte, a los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de que se procederá a la ejecución forzosa de la referida sanción por medio de apremio sobre el patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

4. Asimismo, dado que se trata de una notificación de una resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la citada ley, se comunica que los interesados, bien personalmente o a través de representante debidamente acreditado podrán tener conocimiento íntegro de la resolución, dirigiéndose al Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, sito en paseo M.ª Agustín número 16, 2.ª de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, Javier Ferrer Mairal.

Anexo:

Expediente: S.P.M. 6/2014.

Fecha del Resolución: 18 de noviembre de 2014.

Nombre: Costuras y Tapizados La Colombiana S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: trece mil quinientos euros (13.500,-- €).

Preceptos Infringidos: Art. 96.3 r), Art. 40.1 d) Ley 12/2001, de 2 de julio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Carmen Gabarre Fernández, de la resolución recaída en el expediente número Z-96-0349-03, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 26 de diciembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de enero de 2015.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación artículo 10.3 Decreto 74/2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009), El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Carlos Checa Maqueda, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2316-01, en materia de protección de menores.

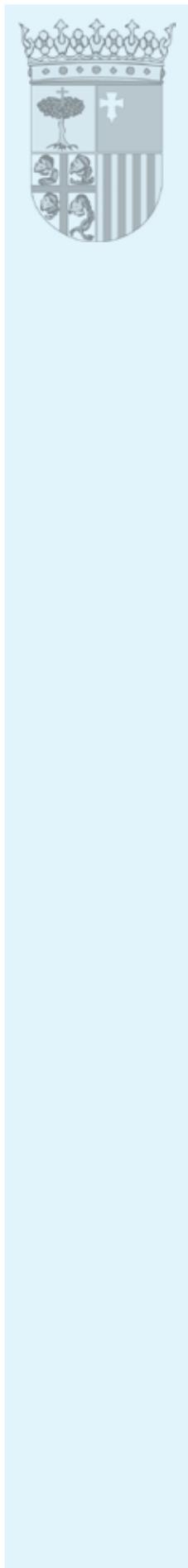
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de enero de 2015.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación artículo 10.3 Decreto 74/2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009), El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Pellicena Gil, de la resolución recaída en el expediente número H-05-0219-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 21 de noviembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Floriner Mihai y Somna Regep, de la resolución recaída en los expedientes número Z-14-2635-03 y 04, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 14 de noviembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a M.^a Jesús Suárez Nogueira, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-1984-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de noviembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Mariya Nikolova Georgieva, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2491-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 12 de noviembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Yolanda Canónigo Laredo, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2318-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 17 de noviembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Ignacia Horcajada Álvarez, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-0011-03, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.^a Ignacia Horcajada Álvarez a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-14-0011-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.

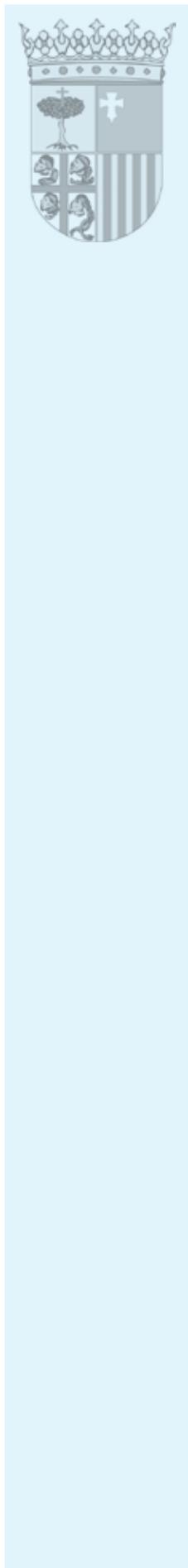
Dado que no ha sido posible efectuar las correspondientes notificaciones en los procedimientos de Registro de parejas estables no casadas instados por los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la notificación en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitas, 36 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de enero de 2015.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Anexo:

Leonardo gastón Villagrán.
Alberto Blas Lucea del Río.
Montserrat Iaga Paracuellos.
Prince Godfrey Alile.
Susana Saiz Alamán.
Samuel Devora Alvarez.
Glenys Esther Matos Hernández.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Filomena Eyang Obono, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2199-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 8 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Américo Enrique Fernández, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-1318-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Américo Enrique Fernández a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-14-1318-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 8 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eduard Anton, referida al trámite de audiencia en los expedientes número Z-10-1900-01 y 02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Eduard Anton a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se están instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expedientes número Z-10-1900-01 y 02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 8 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 448/14-C.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Teruel, 16 de enero de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Luis Méndez Solano.

Anexo:

Expediente: 448/14-C.

Fecha: 29 de diciembre de 2014.

Nombre: D. Sergio Giménez Díaz.

Población: Albalate del Arzobispo.

Provincia: Teruel.

Preceptos infringidos: Artículos 79.e) de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica resolución del expediente de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, c/ Parque, número 30, de Huesca.

Contra la resolución recaída, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento o ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Huesca, 12 de enero de 2015.— El Director Provincial. Por ausencia. El Secretario Provincial, Rafael Arnal Forcada.

Anexo:

Establecimiento: Bar-Restaurante "La Cova".

Número de registro: HU/CPS/000/01907.

Dirección: Carretera Nacional 240, km. 121. Altorricón.

Titular: Cubarum, S. C.



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Albergue Municipal de Transeúntes.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Albergue Municipal de Transeúntes, sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 7 de noviembre de 2014, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles conferido al efecto sin que se hayan presentado reclamaciones, observaciones o reparos al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto de las modificaciones, que se transcriben a continuación:

Artículo número 3 quedará redactado como sigue: "La sede del Albergue estará en la calle Sancho y Gil 19 de Calatayud".

Artículo número 8 quedará redactado como sigue: "El tiempo máximo de permanencia en el Albergue será de 2 noches cada tres meses".

Artículo número 9 quedará redactado como sigue: "No se admitirán transeúntes que perciban pensiones superiores al IPREM".

Artículo número 10 b).2 quedará redactado como sigue; "Ropero: Tiene como finalidad cubrir las necesidades de ropa y calzado que puedan presentar los usuarios del Albergue. Se prestará de forma simultánea con el de ducha".

Artículo número 12 quedará redactado como sigue: "El Albergue será atendido por un vigilante y por voluntariado".

Calatayud, 20 de enero de 2015.— El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

